

# Instrucciones para el formulario W-8IMY

(Rev. en junio de 2017)

## Certificado de intermediario extranjero, entidad con transparencia fiscal o ciertas sucursales de los EE. UU. para retención impositiva e informes

Las referencias de los artículos corresponden al Código de Impuestos Internos, a menos que se indique lo contrario.

### Instrucciones generales

**Desarrollos futuros.** Para obtener la última información acerca de los desarrollos vinculados con el formulario W-8IMY y sus instrucciones, tales como la legislación promulgada después de su publicación, ingrese a [www.irs.gov/Formw8imy](http://www.irs.gov/Formw8imy).

### Novedades

**Proveedores de derivados calificados (en inglés, QDD).** Este formulario e instrucciones se han actualizado para reflejar las regulaciones finales y temporales publicadas en enero de 2017, así como el Acuerdo de intermediario calificado publicado en el Proc. rev. 2017-15, disponible en [IRS.gov/irb/2017-03\\_IRB/ar15.html](http://IRS.gov/irb/2017-03_IRB/ar15.html), con respecto a los requisitos de un proveedor de derivados calificados (en inglés, QDD). Un QDD que recibe pagos para los cuales tiene derecho a una tarifa de retención reducida en virtud del tratado de impuesto a la renta puede utilizar este Formulario W-8IMY tanto para certificar su condición de intermediario calificado (en inglés, QI) en calidad de QDD como para solicitar beneficios del tratado con respecto a dichos pagos. Para realizar una solicitud de los beneficios del tratado en dicho caso, el QDD debería proporcionarle al retenedor una declaración asociada con su Formulario W-8IMY que contenga la información requerida en la Sección III del Formulario W-8BEN-E.

**Certificación de una sucursal en los Estados Unidos.** Las regulaciones finales en virtud del capítulo 4 publicadas en enero de 2017 modificaron ciertos requisitos para sucursales estadounidenses de organizaciones extranjeras. Este formulario se ha actualizado para incluir la certificación requerida de sucursales estadounidenses de instituciones financieras extranjeras (IFE) que no sean tratadas como personas estadounidenses. Para pagos realizados el 1 de julio de 2017 o posteriormente, esas sucursales deben certificar que están aplicando las reglas descritas en la sección 1.1471-4(d)(2)(iii)(C) de las Regulaciones para evitar una retención en virtud del capítulo 4. Las regulaciones finales también indican que las sucursales estadounidenses de IFE que son tratadas como personas estadounidenses ya no tienen que ser sucursales de IFE con condiciones especificadas en el capítulo 4. Estas instrucciones reflejan ese cambio al permitir que dichas sucursales dejen las líneas 5 y 9 en blanco.

**IFE limitadas y sucursales limitadas.** Las condiciones de IFE y sucursales limitadas vencieron el 31 de diciembre de 2016 y se eliminaron del formulario y de las instrucciones.

**IFE patrocinadas e instituciones no financieras extranjeras patrocinadas que reportan en forma directa (NFFE patrocinadas que reportan en forma directa).**

A partir del 1 de enero de 2017, una IFE patrocinada que es IFE registrada y considerada en regla o la NFFE patrocinada que reporta en forma directa debe obtener su propio GIIN que se deben informar en este formulario y ya no puede proporcionar su GIIN de la organización patrocinante. Este formulario ha sido actualizado para reflejar este requisito.

**Instituciones financieras extranjeras (IFE) que no reportan bajo un acuerdo intergubernamental (IGA).**

Este formulario e instrucciones se han actualizado para reflejar los requisitos para que los retenedores documenten IFE que no reportan IGA en las regulaciones de Tesorería. Estas instrucciones también clarifican que las IFE que no reportan IGA y que son organizaciones patrocinadas deberían proporcionar su propio GIIN (si es necesario) y no deberían brindar el GIIN de la organización patrocinante. Consulte las instrucciones específicas para la Sección XIX. Asimismo, estas instrucciones indican que un fiduciario de un fideicomiso documentado que es una persona extranjera debería proporcionar el GIIN si se recibe cuando se registró como IFE participante (incluido una IFE Modelo 2 que reporta) o IFE Modelo 1 que reporta.

### Objetivo del formulario

Conforme al capítulo 3, los extranjeros están sujetos a un impuesto estadounidense a una tasa del 30 % sobre la renta que reciben de fuentes estadounidenses y dicho impuesto se compone de intereses [incluidos los de emisión original con descuento (EOC)], dividendos, alquileres, primas, anualidades, compensación en virtud de servicios prestados o previendo su prestación, u otras ganancias, beneficios o ingresos anuales o periódicos fijos o determinados (en inglés, FDAP). Este impuesto se aplica sobre el monto bruto pagado y, generalmente, se lo recauda por retención de conformidad con el artículo 1441 o 1442. Un pago se considera realizado si se lo ha hecho directamente al beneficiario efectivo o a un tercero como, por ejemplo, un intermediario, representante, fiduciario, albacea o partnership, para beneficio del beneficiario efectivo.

En el capítulo 4, los retenedores deben retener una tasa del 30 % en virtud de los artículos 1471 y 1472 sobre pagos pasibles de retención hechos a IFE no participantes (incluido cuando la IFE no participante es una entidad con transparencia fiscal o actúa en calidad de intermediaria), algunas otras entidades extranjeras y determinados titulares de cuentas de IFE. Por ejemplo, si un retenedor estadounidense realiza un pago de interés procedente de los valores de inversión descrito en la sección 871(h) a una cuenta mantenida por una IFE no participante, el

pago estará sujeto a un 30 % de impuesto de retención de acuerdo con la sección 1471, incluso si la IFE no participante es una entidad intermediaria o con transparencia fiscal y el beneficiario efectivo para el cual actúa la entidad intermediaria o con transparencia fiscal es un individuo extranjero que proporciona un formulario W-8BEN válido.

Los extranjeros también están sujetos a impuestos a tasas graduadas sobre la renta que reciben y que se consideran verdaderamente relacionados con un comercio o empresa estadounidense. Si el extranjero invierte en una relación que lleva adelante un comercio o empresa estadounidense, el extranjero se considera relacionado con un comercio o empresa estadounidense. La partnership tiene la obligación de retener impuestos conforme al artículo 1446 sobre la cuota distributiva de la partnership que tenga el extranjero y que esté verdaderamente vinculada a impuestos gravables. La partnership generalmente puede aceptar cualquier formulario presentado a efectos de la sección 1441 o 1442, con pocas excepciones, para establecer el estado foráneo del socio. Consulte los artículos 1.1446-1 a 1.1446-6 de las Regulaciones para determinar si el formulario presentado a efectos de la sección 1441 o 1442 será aceptado en virtud de la sección 1446.



*A efectos de la sección 1446, el formulario W-8IMY solo puede presentarse por una partnership extranjera de nivel superior o un fideicomiso extranjero garante, los cuales deben suministrar documentación adicional para sus titulares.*

**Información adicional.** Para obtener información adicional e instrucciones para el retenedor, consulte las Instrucciones para el solicitante de los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

## Quiénes deben presentar el formulario W-8IMY

Salvo que se indique lo contrario, usted debe presentar el formulario W-8IMY cuando recibe una suma registrable o un pago pasible de retención en nombre de otra persona o como una entidad con transparencia fiscal. Cuando recibe un pago pasible de retención, generalmente se requiere que su condición del capítulo 4 se incluya en el formulario, salvo que se indique lo contrario de acuerdo con estas instrucciones. El formulario W-8IMY debe presentarse por las siguientes personas.

- Un extranjero, o una sucursal extranjera de un estadounidense, para establecer que es un QI que no actúa por cuenta propia, para representar que presentó o presentará una declaración de retención según se requiera o sea aplicable, para representar que ha asumido responsabilidad primaria de retención en virtud de los capítulos 3 y 4 del Código (excluida la sección 1446) y/o responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del Formulario 1099.
- Un extranjero, o una sucursal extranjera de un estadounidense, para establecer que es un QI que actúa como QDD o asume responsabilidad primaria de retención con respecto a pagos de interés sustituto, según lo permita el acuerdo del QI. Una persona extranjera también debería proporcionar un Formulario W-8IMY para establecer que es un intermediario calificado que posee una sucursal extranjera que actúa en calidad de QDD. Un QDD que recibe pagos para los cuales tiene derecho a una tarifa de retención reducida en virtud del tratado de impuesto a la renta puede utilizar este

Formulario W-8IMY tanto para certificar su condición de QI en calidad de QDD como para solicitar beneficios del tratado con respecto a dichos pagos.

- Un extranjero para establecer que es un intermediario no calificado que no actúa por cuenta propia, para certificar su condición del capítulo 4 (si se requiere), para certificar si declara cuentas estadounidenses en virtud del capítulo 4 (si se requiere), y para indicar, si corresponde, que está utilizando el formulario para transmitir certificados de retención y/u otros comprobantes y que presentó o presentará una declaración de retención, según se requiera.
- Una sucursal estadounidense que actúa en calidad de intermediaria para representar que la renta que recibe no está conectada efectivamente con la conducta de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos y que está utilizando el formulario (1) para probar que es tratada como persona estadounidense en virtud de la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de las Regulaciones con respecto a los pagos asociados con el Formulario W-8IMY, o (2) para transmitir la documentación de las personas para quienes recibe un pago y ha proporcionado, o proporcionará, una declaración de retención, según se requiera, y para certificar que está aplicando las reglas descritas en la sección 1.1471-4(d)(2)(iii)(C) de las Regulaciones cuando recibe un pago pasible de retención.
- Una institución financiera constituida u organizada conforme a las leyes de un territorio estadounidense que actúa como intermediaria o es una entidad con transparencia fiscal para representar que es una institución financiera (distinta a una entidad de inversión que tampoco es una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada) y que está utilizando el formulario para:
  - (1) probar que es tratada como estadounidense en virtud de la sección de Regulaciones 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) con respecto a los pagos asociados con el Formulario W-8IMY; o (2) para certificar que transmite la documentación de las personas por las cuales recibe un pago, e indicar que presentó o presentará una declaración de retención, según se requiera.
- Una partnership extranjera o un fideicomiso extranjero simple o garante para establecer que es una partnership extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención.
- Una partnership extranjera o un fideicomiso extranjero simple o fideicomiso extranjero garante para establecer que es una partnership extranjera de retención ni un fideicomiso extranjero simple o fideicomiso extranjero garante de retención, para certificar su condición del capítulo 4 (si se requiere), para representar que la renta no está vinculada efectivamente con la conducta de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos, y para certificar que el formulario se utiliza para transmitir certificados de retención y/o comprobantes, y que presentó o presentará una declaración de retención, según se requiera.
- Una partnership extranjera o un fideicomiso extranjero garante para establecer que es una partnership extranjera de nivel superior o un fideicomiso extranjero garante a efectos de la sección 1446, y para representar que el formulario se utiliza para transmitir certificados de retención y/o comprobantes, y que presentó o presentará una declaración de retención, según se requiera.
- Una entidad con transparencia fiscal (incluida una entidad extranjera híbrida inversa) que transmite certificados de retención y/u otros comprobantes para reclamar beneficios de tratados en nombre de sus propietarios, para certificar su

condición del capítulo 4 (si se requiere), y para certificar que presentó o presentará una declaración de retención, según se requiera.

- Una IFE no participante que actúa como intermediaria o que es una entidad con transparencia fiscal que utiliza este formulario para transmitir una declaración de retención y certificados de retención u otra documentación para beneficiarios efectivos exentos descritos en la sección 1.1471-6 de las Regulaciones.
- Antes del 1 de enero de 2018, un prestamista de valores calificado (en inglés, QSL) que certifica a un retenedor que está actuando como un QSL con respecto a los dividendos sustitutos de fuentes estadounidenses recibidos por parte del retenedor conforme a una transacción de préstamo de valores (como se describe en el Aviso 2010-46).
- Un intermediario extranjero o una entidad con transparencia fiscal que no recibe pagos pasibles de retención o sumas registrables y que posee una cuenta con una IFE participante o IFE registrada considerada en regla que presenta este formulario a efectos de documentar su condición del capítulo 4 como titular de la cuenta. No se requiere proporcionar una declaración de retención junto con el Formulario W-8IMY en este caso. En cambio, la entidad puede proporcionar el Formulario W-8BEN-E para documentar su condición del capítulo 4 como titular de cuenta de una IFE cuando no está recibiendo pagos pasibles de retención o sumas registrables.

Este formulario puede servir para establecer la condición de foráneo a efectos de los artículos 1441, 1442 y 1446. No obstante, cualquier representación de que los elementos de la renta, ganancia, deducción o pérdida no están conectados efectivamente con un comercio o negocio estadounidense no se considerará por la partnership que recibe este formulario en virtud de la sección 1446, ya que la partnership llevará a cabo su propio análisis.

No utilice el Formulario W-8IMY si la siguiente descripción aplica a usted.

- Usted es el beneficiario efectivo (que no sea un QDD que actúa en su calidad de QDD) de ingresos de fuente estadounidense (distinto de los ingresos que están efectivamente conectados con la realización de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos) y necesita declarar que no es estadounidense, establecer su condición del capítulo 4 (si se requiere), o reclamar una tarifa reducida de retención en su nombre conforme a un tratado de impuesto a la renta. En su lugar, presente el Formulario W-8BEN o el Formulario W-8BEN-E.
- Usted es una organización híbrida que solicita beneficios del tratado en su propio nombre (salvo que sea un QDD que actúa en su calidad de QDD). En lugar de eso, proporcione el formulario W-8BEN-E para reclamar los beneficios del tratado. Sin embargo, si usted recibe un pago pasible de retención, también puede requerirse que proporcione el Formulario W-8IMY para establecer su condición del capítulo 4 (salvo que sea una entidad no considerada) y la condición del capítulo 4 de cada uno de sus socios, beneficiarios o titulares. Consulte las instrucciones del formulario W-8BEN-E para obtener información sobre entidades híbridas que solicitan beneficios del tratado.
- Usted es una entidad extranjera híbrida inversa (salvo que sea una QDD que actúa en su calidad de QDD) que no reclama beneficios del tratado en nombre de sus titulares de intereses. En lugar de ello, proporcione el formulario W-8BEN-E en su nombre.

**Instrucciones para el formulario W-8IMY (Rev. 6-2017)**

- Usted es el beneficiario efectivo de la renta verdaderamente relacionada con un comercio o una empresa dentro de los Estados Unidos. Por el contrario, presente el formulario W-8ECI.
- Es un extranjero no residente que solicita una exención a la retención sobre una compensación por servicios personales independientes o ciertos servicios dependientes prestados en los Estados Unidos. Por el contrario, presente el formulario 8233 o W-4.
- Usted es una organización no considerada, que no es una entidad híbrida que es una organización no considerada que solicita beneficios del tratado en su nombre (lea la viñeta anterior). En lugar de eso, el único propietario (si es un extranjero) debería proporcionar el formulario W-8 correspondiente según el estado del único propietario. Si usted es una organización no considerada que es un QDD que actúa en su calidad de QDD, su único propietario (ya sea un QDD o no) debería proporcionar el Formulario W-8IMY si es un QI.
- Si usted es un QI que posee una condición de QDD pero recibe pagos de ingresos estadounidenses de los cuales usted es beneficiario efectivo y que no son pagos con respecto a posibles transacciones de la sección 871(m) o títulos subyacentes (es decir, usted recibe pagos de los cuales es dueño que no están cubiertos por su acuerdo de QI). En lugar de eso, proporcione el Formulario W-8 correspondiente según su condición para esos pagos del cual es beneficiario efectivo.
- Usted es un gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un posesión de los EE. UU. que reclama la aplicabilidad del/de los artículo(s) 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b) y, si se requiere, que reclama una exención de la retención del capítulo 4. Por el contrario, presente el formulario W-8EXP. Sin embargo, estas entidades deberían utilizar, en cambio, el formulario W-8BEN-E si reclaman beneficios del tratado o presentan el formulario solo para reclamar el estado del destinatario exento para el formulario 1099 y a efectos de retención de respaldo.

**Presentación del formulario W-8IMY al retenedor.** No envíe el formulario W-8IMY al IRS. En cambio, preséntelo ante la persona que lo solicitó. Por lo general, esta será la persona de la cual recibe el pago, la persona que acredita en su cuenta, o una partnership que le asigna la renta. Si usted es un titular de cuenta de una IFE, la IFE también puede solicitarle este formulario para que documente el estado de su cuenta a efectos del capítulo 4.



*Puede proporcionar un único Formulario W-8IMY si posee múltiples sucursales que reciben pagos del mismo retenedor, en lugar de Formularios W-8IMY separados para identificar cada sucursal que recibe pagos asociados con el formulario. En dicho caso, debería proporcionar un cronograma que incluya toda la información requerida para cada sucursal. Consulte las instrucciones específicas para la Sección II.*

**Cuándo presentar el formulario W-8IMY al retenedor.** Entregue el formulario W-8IMY a la persona que se lo solicita antes de que se le realice el pago de la renta, se acredite o se asigne a su cuenta. Si no presenta este formulario, el retenedor podría tener que retener a una tasa del 30 % (para una suma sujeta a retención en virtud del capítulo 3 o un pago pasible de retención de acuerdo con el capítulo 4),

respaldar la retención o retener en la tasa correspondiente para ingresos netos impositivos efectivamente vinculados que se pueden asignar a un socio extranjero en una partnership conforme a la sección 1446. Generalmente, debe presentarse un formulario W-8IMY separado para cada retenedor del cual recibe un pago.

**Vencimiento del formulario W-8IMY.** Usualmente, un formulario W-8IMY es válido hasta que la condición de la persona cuyo nombre se encuentra en el certificado se modifica de modo que sea relevante para el certificado o hasta que haya un cambio de circunstancias que haga que la información del certificado ya no sea correcta. El período de validez indefinido no se extiende, sin embargo, a ningún otro certificado de retención, comprobante o declaración de retención asociada con el certificado. Si usted es un QDD, el adjunto asociado con su Formulario W-8IMY utilizado para reclamar los beneficios del tratado (si corresponde) se trata como un beneficiario efectivo que retiene el certificado que no es válido indefinidamente.

**Cambio de circunstancias.** Si un cambio de circunstancias hace que la información del formulario W-8IMY (o cualquier documentación o declaración de retención asociada con el formulario W-8IMY) que usted presentó sea incorrecta a efectos del capítulo 3 o 4 (cuando sea relevante), debe notificarlo al retenedor dentro de 30 días a partir del cambio de circunstancias y brindar la documentación requerida en la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E)(2) de las Regulaciones. Debe actualizar la información asociada con el formulario W-8IMY con la frecuencia que sea necesaria para permitir que el retenedor retenga en la tasa correspondiente en cada pago y para reportar dichos ingresos.

Consulte la Sección 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) de las Regulaciones para conocer la definición de cambio de las circunstancias a los efectos del capítulo 3, y la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E) de las Regulaciones para obtener la definición de cambio de las circunstancias a los efectos del capítulo 4.



*Con respecto a una IFE que solicita una condición del capítulo 4 en virtud de un IGA aplicable, un cambio en las circunstancias incluye cuando la jurisdicción donde la IFE está organizada o reside (o la jurisdicción donde se constituye una entidad o sucursal no considerada de una IFE, identificada en la Sección II del formulario) se incluyó en la lista de jurisdicciones que se consideran que tienen un acuerdo intergubernamental en efecto y es eliminada de esa lista, o cuando cambia la condición de FATCA (p. ej., del Modelo 2 al Modelo 1). La lista de acuerdos se encuentra en [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx).*

## Definiciones

**Cuenta.** Con respecto a QI, incluido un QI que actúa como QDD, una cuenta se define en la sección 2.01 del Acuerdo de QI.

**Titular de cuenta.** Un titular de cuenta es generalmente la persona indicada o identificada como el titular o propietario de una cuenta financiera (distinto a un agente o mandatario que no es una IFE). Por ejemplo, si se incluye a una partnership como titular o propietaria de una cuenta financiera, entonces esa partnership será titular de la cuenta, en lugar de los socios de la partnership. Sin embargo, una cuenta que está

a nombre de una organización no considerada se tratará como propiedad de la persona dueña de la organización. Con respecto a un QI que actúa en calidad de QDD, consulte la sección 2.02 del Acuerdo de QI para obtener la definición de titular de cuenta.

**Montos sujetos a retención.** Generalmente, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 3 es un monto proveniente de fuentes dentro de los Estados Unidos, y se trata de una renta fija, determinable, anual o periódica (FDAP, por su sigla en inglés). La renta FDAP es toda renta incluida en ingresos brutos, incluidos los intereses (así como también el OID), los dividendos, los alquileres, las regalías, y las compensaciones. Los montos sujetos a la retención del capítulo 3 no incluye montos que no sean FDAP, como la mayoría de las ganancias por venta de propiedades (incluido el descuento del mercado y las primas de opción), así como también otros ingresos descritos en la sección 1.1441-2 de las Regulaciones (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

Los montos sujetos a la retención del capítulo 4 son pagos de renta FDAP de fuentes estadounidenses que son pagos pasibles de retención como se define en la sección 1.1473-1(a) de las Regulaciones y a los cuales no se le aplica ninguna excepción en virtud de la sección 1.1473-1(a)(4) de las Regulaciones (por ejemplo, ciertos pagos no financieros están exceptuados de la definición de pago pasible de retención). Las exenciones de retención dispuestas por el capítulo 3 no serán aplicables cuando se determine si las retenciones aplican de conformidad con el capítulo 4.

A los efectos de la sección 1446, el monto sujeto a retenciones es la participación del socio extranjero respecto de los ingresos impositivos efectivamente vinculados a la partnership.

**Beneficiario efectivo.** Para pagos que no sean aquellos sobre los cuales se solicite una reducción de tasa o exención de conformidad con un tratado de impuesto a la renta, el beneficiario efectivo de la renta es, en general, la persona a la cual los principios impositivos de los Estados Unidos le exigen incluir el pago en el ingreso bruto dentro de una declaración de impuestos. Un particular no será el beneficiario efectivo de una renta, en la medida en que recibe tal renta en calidad de mandatario, agente, custodio, o en la medida en que es un intermediario que no participa en la transacción. En el caso de montos pagos que no constituye la renta, la titularidad beneficiaria se determinará como si el pago fuera un ingreso.

Las partnerships extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos extranjeros garantes no son beneficiarios efectivos de la renta abonada a la partnership o al fideicomiso. Los beneficiarios efectivos de la renta abonada a una partnership extranjera son, en general, los socios de la partnership, en tanto el socio no sea en sí mismo una partnership, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero garante, mandatario u otro agente. Los propietarios beneficiarios de la renta pagada a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero descrito en la sección 651(a)) son, en general, los beneficiarios de tal fideicomiso, si el beneficiario no es una partnership extranjera, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero garante, mandatario u otro representante. Los beneficiarios efectivos de un fideicomiso extranjero garante (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida en que todo o una

porción de la renta del fideicomiso se trate como propiedad del garante o un tercero conforme a los artículos 671 a 679) son las personas que reciben tratamiento de titulares del fideicomiso. El beneficiario efectivo de la renta abonada a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso extranjero garante) es el fideicomiso en sí mismo.

El beneficiario efectivo de la renta abonada a un patrimonio sucesorio extranjero es el propio patrimonio.

**Nota:** un pago a una partnership estadounidense, a un fideicomiso estadounidense o a un patrimonio sucesorio estadounidense recibirá el trato de un pago a un beneficiario estadounidense que no se encuentra sujeto a la retención del 30% a los fines del capítulo 3 o 4. Una partnership, fideicomiso o patrimonio sucesorio estadounidense debe proporcionar al retenedor un formulario W-9. A los efectos del artículo 1446, un fideicomiso de otorgante de EE. UU. u organización no considerada no debe proporcionar al retenedor un formulario W-9 de pleno derecho. En su lugar, el otorgante u otro propietario presentará al retenedor el formulario correspondiente.

**Capítulo 3.** El capítulo 3 hace referencia al capítulo 3 del Código del Servicio de Impuestos Internos (Retención de impuestos para extranjeros no residentes y corporaciones extranjeras). El capítulo 3 contiene los artículos 1441 a 1464.

**Conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3.** Un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3 es un pago de un único tipo de renta, basado en las categorías de ingresos indicadas en el formulario 1042-S (por ejemplo, interés o dividendos), que no está sujeto a retención conforme al capítulo 4, pero sí está sujeto a una única tasa de retención a efectos del capítulo 3, y se paga a extranjeros o, en el caso de un conjunto de cuentas personales de cero por ciento, a destinatarios estadounidenses exentos no incluidos en un conjunto de cuentas personales separadas para destinatarios exentos.

**Capítulo 4.** El capítulo 4 hace referencia al capítulo 4 del Código de Impuestos Internos (Impuestos para hacer cumplir la confección de informes sobre determinadas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene los artículos 1471 a 1474.

**Condición del capítulo 4.** El término condición del capítulo 4 implica la condición de una persona como estadounidense, estadounidense especificado, extranjero, IFE participante, IFE considerada en regla, distribuidor restringido, beneficiario efectivo exento, IFE no participante, institución financiera del territorio, INFE exenta o INFE pasiva.

**Conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4.** El término conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 significa un conjunto de cuentas personales en una declaración de retención provista por un intermediario o una entidad con transparencia fiscal con respecto a un pago pasible de retención que es asignado a beneficiarios que son IFE no participantes. El término conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 también incluye un conjunto de cuentas personales en una declaración de retención de IFE provista por una IFE participante o una IFE registrada y considerada en regla con respecto a un pago pasible de retención que es asignado a una clase de titulares de cuenta recalitrantes como se describe en la sección 1.1471-4(d)(6) de las Regulaciones

**Instrucciones para el formulario W-8IMY (Rev. 6-2017)**

(o con respecto a una IFE que es un QI, un único conjunto de titulares de cuenta recalitrantes sin la necesidad de subdividir en cada clase de titular de cuenta recalitrante), incluido un conjunto de titulares de cuenta a los cuales se aplica los procedimientos de garantía para cuentas inactivas. Finalmente, un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 también incluye un conjunto de cuentas de estadounidenses en un conjunto de beneficiarios estadounidenses en la sección 1.6049-4(c)(4) de las Regulaciones provisto por una IFE participante (incluida una IFE modelo 2 que reporta), una IFE registrada considerada en regla (incluida una IFE modelo 1 que reporta), o un QI.

**IFE considerada en regla.** De conformidad con la sección 1471(b)(2), se considera que ciertas IFE cumplen con las normas del capítulo 4 sin necesidad de celebrar un acuerdo de IFE con el IRS. Sin embargo, a ciertas instituciones financieras extranjeras consideradas en regla se les exige registrarse ante el IRS y obtener un número de identificación del intermediario global (GIIN, por sus siglas en inglés). Estas IFE se denominan **IFE registradas y consideradas en regla**. Consulte la sección 1.1471-5(f)(1) de las Regulaciones y también un IGA aplicable para entidades tratadas como IFE registradas consideradas en regla.

**Organización no considerada.** Una organización comercial que posee un único propietario y que no es una corporación conforme a la sección 301.7701-2(b) de las Regulaciones no es considerada una organización separada de su propietario. Generalmente, una organización no considerada no presenta el Formulario W-8IMY a un retenedor ni a una institución financiera extranjera. En su lugar, el propietario de tal organización proporciona la documentación correspondiente (por ejemplo, un formulario W-8BEN-E si el propietario es una organización extranjera que no es un QDD). Sin embargo, si una organización no considerada que recibe un pago sujeto a retenciones es una institución financiera extranjera fuera del país de origen del propietario único o posee su propio GIIN, consulte las instrucciones de la Sección II del Formulario W-8IMY para saber cuándo proporcionar la condición del capítulo 4 de la organización no considerada que recibe el pago.

No obstante, ciertas entidades que no son consideradas con fines impositivos en los Estados Unidos pueden ser tratadas como residentes del tratado a los efectos de solicitar beneficios de tratados de conformidad con un tratado impositivo aplicable (consulte la definición de entidad híbrida que figura más adelante). Consulte el Formulario W-8BEN-E y las instrucciones adjuntas para obtener más información sobre una entidad híbrida que reclama beneficios del tratado en su nombre como residente de una jurisdicción del tratado.

**Cuenta financiera.** Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria que mantiene una IFE;
- Una cuenta de custodia que mantiene una institución financiera extranjera;
- Títulos de deuda o acciones (que no sean intereses que se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido) en instituciones de inversión y ciertas compañías holding, mesas de tesorería, o instituciones financieras;
- Determinados contratos de seguro de valor efectivo; y
- Contratos de anualidades.

A los efectos del capítulo 4, existen excepciones para cuentas tales como ciertas cuentas de ahorro con beneficios fiscales;

contratos de seguro de vida limitada; cuentas a cargo de patrimonios sucesorios; cuentas de garantía; y ciertos contratos de anualidades. Consulte la sección 1.1471-5(b)(2) de las Regulaciones. Las cuentas también pueden quedar excluidas de la definición de cuenta financiera conforme un IGA aplicable.

**Institución financiera.** Una institución financiera, en general, significa una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión, o una compañía de seguros (o compañía holding de una compañía de seguros) que emite contratos de seguro de valor efectivo o contratos de anualidades. Consulte la sección 1.1471-5(e) Normas.

**Organización fiscalmente transparente.** Una organización será tratada como fiscalmente transparente respecto de un ingreso en la medida que estos titulares de intereses consideren por separado y regularmente las porciones de ingreso abonadas a la organización, distribuidas o no. Asimismo, los titulares de intereses deben determinar el carácter del ingreso como si proviniera directamente de las fuentes de las cuales la organización percibe sus ingresos. Por ejemplo, las partnerships, los fondos fiduciarios comunes, y los fideicomisos simples o los fideicomisos garantes suelen considerarse fiscalmente transparentes respecto de los ingresos percibidos por ellos.

**Organización con transparencia fiscal.** Una organización con transparencia fiscal es una partnership extranjera (diferente a una partnership de retención extranjera), un fideicomiso simple extranjero o fideicomiso de otorgante extranjero (diferente a un fideicomiso de retención extranjero) o, para pagos sobre los cuales se solicita una tasa reducida de retención, conforme a un tratado sobre impuesto a la renta, una organización a la que la jurisdicción del titular de un interés pueda considerar fiscalmente transparente respecto del pago.

**Institución financiera extranjera (IFE).** Una Institución financiera extranjera generalmente (IFE) implica a una entidad extranjera que se desempeña como una institución financiera.

**Extranjero.** Una persona extranjera incluye a un individuo extranjero no residente, una corporación extranjera, una partnership extranjera, un fideicomiso extranjero, un patrimonio sucesorio extranjero, y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Asimismo, incluye a una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense u organización habilitante estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario habilitado. Generalmente, el pago a una sucursal estadounidense de un extranjero es un pago a un extranjero.

**Número de identificación global de intermediarios (en inglés, GIIN).** Un GIIN es el número de identificación que se asigna a una organización registrada ante el IRS a los fines del capítulo 4.

**Organización híbrida.** Una organización híbrida es toda persona (que no sea un particular) que es tratada como fiscalmente transparente (en lugar de beneficiario efectivo) según el Código, pero que no goza de ese mismo trato en el país con el cual los Estados Unidos han celebrado un tratado de impuesto a la renta. El estado de la entidad híbrida es relevante para solicitar la aplicación de los beneficios del tratado a efectos del capítulo 3. No obstante, una entidad

híbrida puede considerarse beneficiaria a efectos del capítulo 4 (consulte la sección 1.1471-3(a) de las Regulaciones que define quién es beneficiario de un pago pasible de retención). Consulte las instrucciones especiales para entidades híbridas más adelante y la sección 1.1471-3(a) de las Regulaciones para conocer los requisitos de documentación con respecto a entidades que reciben pagos pasibles de retención.

**Acuerdo intergubernamental (en inglés, IGA).** Un IGA significa un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2. Para obtener una lista de jurisdicciones que se considera que tienen vigente un IGA Modelo 1 o 2, ingrese a [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx).

Un **IGA Modelo 1** es un acuerdo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las instituciones financieras extranjeras para tal gobierno o agencia, seguido por el intercambio automático de la información reportada ante el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 1 que reporta al gobierno de la jurisdicción sobre cuentas es conocida como una **IFE Modelo 1 que reporta**.

Un **IGA Modelo 2** es un acuerdo o arreglo entre EE. UU o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las IFE directamente para el IRS, de conformidad con los requisitos de un acuerdo de IFE, y complementado por el intercambio de información entre el gobierno o la agencia extranjera y el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 2 que se registró con el IRS para obtener un GIIN y aceptó cumplir con los términos de un acuerdo de IFE es tratada como una IFE participante, pero puede referirse a ella como una **IFE Modelo 2 que reporta**.

El término "IFE que reporta un IGA" se refiere de manera conjunta a una **IFE tanto Modelo 1 como Modelo 2 que reporta**.

**Intermediario.** Un intermediario es cualquier persona que actúa como custodio, agente, mandatario o en otro carácter como representante de otra persona, independientemente de si la otra persona es el beneficiario efectivo del monto pagado, una entidad con transparencia fiscal u otro intermediario.

**Intermediario calificado (en inglés, QI).** Un QI es una persona con carácter de parte en un acuerdo de retención con el IRS (descrito en la sección 1.1441-1(e)(5)(iii) de las Regulaciones), y es:

- una institución financiera extranjera (que no sea una sucursal estadounidense de una IFE) que es una IFE participante (incluida una IFE Modelo 2 que reporta), una IFE registrada y considerada en regla (incluida una IFE tratada como IFE considerada en regla en virtud de un IGA aplicable sujeto a diligencia debida y requisitos de generación de informes similares a los que corresponden a una IFE registrada considerada en regla, en virtud de la sección 1.1471-5(f)(1) de las Regulaciones, incluido el requisito para registrarse con el IRS), o cualquier otra categoría de IFE identificada en el acuerdo de QI;
- una persona extranjera que es una oficina doméstica o posee una sucursal que es una entidad elegible (como se describe en la sección 1.1441-1(e)(6)(ii) de las Regulaciones, sin considerar el requisito de que la persona sea un intermediario calificado);

- una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense o una sucursal u oficina extranjera de una organización habilitante estadounidense; o
- una entidad extranjera no descrita anteriormente que el IRS acepta como intermediario calificado.

**Proveedor de derivados calificados (en inglés, QDD).** Un QDD es un intermediario calificado en carácter de entidad elegible que acepta cumplir con los requisitos de la sección 1.1441-1(e)(6)(i) de las Regulaciones y el acuerdo de QI. El término entidad elegible se define en la sección 1.1441-1(e)(6)(ii) de las Regulaciones.

Para actuar como QDD, la oficina doméstica o sucursal, según corresponda, debe calificar y ser aprobada para una condición de QDD y debe representarse como un QDD en su Formulario W-8IMY e identificar de manera separada la oficina doméstica o sucursal como destinatario en una declaración de retención (si se requiere). Cada oficina doméstica o sucursal que obtenga una condición de QDD es tratada como QDD separado.

**Prestamista de valores calificado (en inglés, QSL).** El aviso 2010-46, disponible en [IRS.gov/irb/2010-24\\_IRB/ar09.html](https://www.irs.gov/irb/2010-24_IRB/ar09.html), facilitó reglas para QSL que actúan con respecto a pagos de dividendos sustitutos. Un QSL debería certificar su condición de QSL en la Sección III de este formulario, incluso si no es un intermediario calificado. Una organización ya no podrá reclamar una condición de QSL a partir del 1 de enero de 2018.

**Intermediario no calificado.** Un intermediario no calificado es cualquier intermediario que no es estadounidense ni un intermediario calificado.

**Institución financiera extranjera que no reporta Acuerdo intergubernamental.** Una IFE que no reporta un IGA es una IFE residente de, o ubicada o establecida en, una jurisdicción del IGA Modelo 1 o Modelo 2 que cumple con los requisitos de:

- una institución financiera que no reporta descrita en una categoría específica en el Anexo II del IGA Modelo 1 o Modelo 2;
- una IFE registrada y considerada en regla descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(A) hasta (F) de las Regulaciones;
- una IFE certificada y considerada en regla descrita en la sección 1.1471-5(f)(2)(i) hasta (v) de las Regulaciones; o
- un beneficiario efectivo exento descrito en la sección 1.1471-6 de las Regulaciones.

**Sociedad, fideicomiso simple o fideicomiso garante extranjero que no retiene.** Una partnership extranjera que no retiene es una partnership extranjera distinta a una partnership extranjera de retención. Un fideicomiso simple extranjero que no retiene es un fideicomiso simple extranjero que no es un fideicomiso extranjero de retención. Un fideicomiso garante extranjero que no retiene es un fideicomiso simple extranjero que no es un fideicomiso extranjero de retención.

**Institución financiera extranjera participante.** Una IFE participante es una IFE que ha aceptado cumplir con los términos de un acuerdo de IFE con respecto a todas las sucursales de la IFE que no sea una sucursal que sea una IFE Modelo 2 que reporta o una sucursal estadounidense. El término "Institución financiera extranjera participante" también incluye una IFE Modelo 2 que reporta y una sucursal intermedia calificada (QI, por su sigla en inglés) de una

institución financiera de los Estados Unidos, a menos que dicha sucursal sea una IFE Modelo 1 que reporta.

**Beneficiario.** En general, un beneficiario es una persona a la cual se le realiza un pago, independientemente de si tal persona es el beneficiario efectivo. Para los pagos hechos a una cuenta financiera, el beneficiario es, en general, el titular de la cuenta financiera. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, una persona que recibe un pago no será considerada el beneficiario. A efectos del capítulo 3, consulte la sección 1.1441-1(b)(2) de las Regulaciones y, para el capítulo 4, consulte la sección 1.1471-3(a)(3) de las Regulaciones.

**Suma registrable.** Únicamente a efectos de las declaraciones que deben adjuntarse al formulario W-8IMY, una suma registrable es un monto sujeto a retención conforme al capítulo 3, interés de depósito de fuente estadounidense (incluido el de emisión original con descuento), e interés de fuente estadounidense o emisión original con descuento sobre la amortización de obligaciones a corto plazo. No incluye pagos en depósitos con bancos y otras instituciones financieras que permanecen en depósito por 2 semanas o menos, o sumas recibidas de la venta o del intercambio (en lugar de una amortización) de una obligación a corto plazo que se efectúa fuera de Estados Unidos. Tampoco incluye sumas de emisión original con descuento que surgen de una transacción de venta y recompra realizada dentro de un período de 2 semanas o menos, o sumas descritas en la sección 1.6049-5(b)(7), (10) u (11) de las Regulaciones (relacionado con algunas obligaciones emitidas al portador).

**Organización híbrida inversa.** Una organización híbrida inversa es toda persona (que no sea un particular) que no es considerada fiscalmente transparente según la legislación impositiva de los Estados Unidos, pero que es fiscalmente transparente conforme a la jurisdicción con la cual los Estados Unidos hayan celebrado un tratado de impuesto a la renta.

**Institución financiera del territorio.** El término institución financiera del territorio implica a una institución financiera que esté constituida u organizada conforme a las leyes de un territorio estadounidense. Sin embargo, una entidad de inversión que no sea también una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada no se considera como una institución financiera del territorio. Una institución financiera del territorio que actúa como intermediaria o que es una entidad con transparencia fiscal puede aceptar ser tratada como estadounidense en virtud de la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de las Regulaciones.

**Pago pasible de retención.** El término Pago pasible de retención se define en la sección 1.1473-1(a) de las Regulaciones.

**Retenedor.** Es retenedor toda persona, estadounidense o extranjera, que posee facultades de control, recepción, custodia, disposición o pago de renta fija, determinable, anual y periódica (en inglés, FDAP) provenientes de fuentes estadounidenses sujeto al capítulo 3 o un pago pasible de retención conforme al capítulo 4. El retenedor puede ser un particular, una corporación, una partnership, un fideicomiso, una asociación o cualquier otra entidad, que incluye (de manera no limitada) cualquier intermediario extranjero, partnership extranjera, y sucursales estadounidenses de determinados bancos y compañías de seguros extranjeros.

A los efectos del artículo 1446, el retenedor es la partnership que lleva a cabo las transacciones comerciales o los negocios en los Estados Unidos. En el caso de una partnership que cotiza en Bolsa, el retenedor puede ser la partnership, un mandatario con una participación en nombre de un extranjero, o ambos. Consulte los artículos 1.1446-1 a 1.1446-6 de las Regulaciones.

**Sociedad extranjera de retención (en inglés, WP) o fideicomiso extranjero de retención (en inglés, WT).** Una WP o un WT es una partnership extranjera o un fideicomiso simple o garante extranjero que celebró un acuerdo de retención con el IRS, en el cual acepta asumir responsabilidad primaria de retención a efectos del capítulo 4 y en virtud de los artículos 1441 y 1442 para todos los pagos que se realizan a sus socios, beneficiarios o propietarios, salvo que se indique lo contrario en el acuerdo de retención. Un WP también incluye una entidad extranjera híbrida inversa que ha celebrado un acuerdo de retención.

**Declaración de retención.** Una declaración de retención brinda una asignación (por tipo de renta) a cada beneficiario (o conjunto de cuentas personales con tasa de retención, si corresponde, u otro conjunto de cuentas personales de beneficiarios en la medida permitida conforme a las regulaciones del capítulo 3 o 4) de cada pago que recibe un intermediario o una entidad con transparencia fiscal. La declaración de retención forma una parte integral del certificado de retención, y las penas de perjurio indicadas en el certificado de retención deberán aplicarse a la declaración de retención. La declaración de retención puede proporcionarse del modo que el intermediario o la entidad con transparencia fiscal y el retenedor acuerden mutuamente, incluido de forma electrónica si se cumplen ciertas protecciones en relación con la transmisión electrónica. Una declaración de retención también brinda la información requerida a efectos del capítulo 4 si el intermediario o la entidad con transparencia fiscal recibe un pago pasible de retención, en cuyo caso la entidad debe proporcionar una declaración de retención de IFE, declaración de retención del capítulo 4 o declaración de retención del beneficiario efectivo exento (si corresponde). Consulte la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B) de las Regulaciones. Se requiere información adicional para una declaración de retención de un QDD.

## Instrucciones específicas

### Sección I: identificación de entidad

**Línea 1.** Ingrese su nombre. Al hacerlo, está representando ante el pagador o el retenedor que usted no es el beneficiario efectivo de las sumas que se le pagarán (salvo que actúe como QDD o QSL para ciertos pagos asociados con este formulario o que sea un QI en actuando con respecto a los pagos de interés sustituto, según lo permita el acuerdo de QI). Si usted es una organización no considerada, no ingrese aquí el nombre comercial de la organización no considerada. En su lugar, ingrese la razón social de la organización propietaria de la organización no considerada (revisando las múltiples organizaciones no consideradas, si correspondiese).

**Línea 2.** Si usted es una sociedad, ingrese el país de constitución. Si usted es otro tipo de organización, ingrese el país bajo cuya legislación se creó, constituyó o está regulada.

**Línea 3.** Si usted es una organización no considerada que recibe un pago, ingrese su nombre (si se requiere). Debe completar la línea 3 si usted es una organización no considerada que recibe un pago sujeto a retenciones, o es titular de una cuenta con una institución financiera extranjera que solicita este formulario, y usted:

- se registró con el IRS y le han asignado un GIIN asociado al nombre legal de la entidad no considerada; y
- es una IFE Modelo 1 que reporta o una IFE Modelo 2 que reporta.



*Sin embargo, si no se le solicita que proporcione la razón social de la organización no considerada, podrá informar al retenedor que usted es una organización no considerada que recibe un pago o mantiene una cuenta, indicando en la línea 10 el nombre de la organización no considerada.*

**Línea 4.** Complete esta línea para declarar su condición de entidad a efectos del capítulo 3. Marque el único casillero que corresponda. Si usted es una partnership extranjera que recibe el pago en nombre de sus socios, marque el casillero "Sociedad extranjera de retención" o el casillero "Sociedad extranjera que no retiene", lo que corresponda. Si usted es un fideicomiso simple extranjero o un fideicomiso garante extranjero que recibe el pago en nombre de sus beneficiarios o titulares, marque el casillero "Fideicomiso extranjero de retención", el casillero "Fideicomiso simple extranjero que no retiene" o el casillero "Fideicomiso garante extranjero que no retiene", lo que corresponda. Si usted es una partnership extranjera (o un fideicomiso extranjero) que recibe un pago en nombre de personas que no son sus socios (o beneficiarios o titulares), marque el casillero "Intermediario calificado" o el casillero "Intermediario no calificado", lo que corresponda. Una entidad híbrida inversa extranjera que brinda documentación de sus titulares de interés para reclamar una tasa de retención reducida conforme a un tratado debería marcar el casillero correspondiente (incluido "Sociedad extranjera de retención" o "Fideicomiso extranjero de retención" si la entidad ha celebrado un acuerdo de retención). Una partnership o un fideicomiso garante que presenta un formulario W-8IMY únicamente porque son ingresos asignados efectivamente vinculados con un comercio o negocio estadounidense como socio de una partnership debería marcar el casillero de partnership extranjera que no retiene o fideicomiso garante extranjero que no retiene y, si está presentando o presentará documentación por sus socios o propietarios, debería completar la Sección VIII.



*El Formulario W-8IMY puede proporcionarse para cumplir con los requisitos de documentación a efectos de retención en ciertas asignaciones de partnerships a socios extranjeros de conformidad con el artículo 1446. El artículo 1446 generalmente exige retención cuando una partnership lleva a cabo un comercio o negocio en Estados Unidos y asigna ingresos efectivamente vinculados con ese comercio o negocio (en inglés, ECI) para extranjeros que son socios de la partnership. El artículo 1446 también puede aplicarse cuando ciertos ingresos son considerados como efectivamente vinculados de la partnership y, de forma tal, están asignados.*

*Una partnership de nivel superior que es un ECI asignado como socio de una partnership puede, bajo ciertas circunstancias, hacer que la partnership de nivel inferior*

*ejecute su obligación de retención. En general, esto se logra por la partnership de nivel superior que presenta certificados de retención de sus socios (por ejemplo, el formulario W-8BEN) junto con un Formulario W-8IMY, el cual lo identifica como partnership, y establece la forma en que el ECI de la partnership de nivel superior se asignará a los socios. Para mayor información, consulte la sección 1.1446-5 de las Regulaciones. Un fideicomiso garante extranjero que es un ECI asignado como socio de una partnership debería brindar los certificados de retención de su garante (por ejemplo, Formulario W-8BEN) junto con su formulario W-8IMY, que identifica al fideicomiso como un fideicomiso garante extranjero. Consulte la sección 1.1446-1(c)(2)(ii)(E) de las Regulaciones para conocer las reglas que le exigen presentar documentación adicional a la partnership.*

**Línea 5.** Marque el casillero que aplica a su condición según el capítulo 4. Usted solo debe indicar una condición del capítulo 4 si actúa como intermediario con respecto a un pago pasible de retención; si usted es una entidad con transparencia fiscal que recibe un pago pasible de retención en nombre de sus propietarios (incluida una entidad híbrida inversa que brinda documentación en nombre de sus propietarios para solicitar la aplicación de los beneficios del tratado); si usted está proporcionando una declaración de retención asociada con este formulario que asigna una parte del pago a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses con respecto a los titulares de cuenta directa (como se indica en la sección 1.6049-4(c)(4) de las Regulaciones); si usted presenta este formulario a una IFE que lo solicita para documentar su condición del capítulo 4; o si usted es un QI (incluido un QDD), WP o WT. Si usted es una sucursal estadounidense que no acepta ser tratada como persona estadounidense y que no realiza la certificación en la línea 19c, debería marcar IFE no participante; de lo contrario, deje la línea 5 en blanco. Al marcar un casillero en esta línea, está indicando que califica para esta clasificación.



*Para la mayor parte de las clasificaciones del capítulo 4, debe completar las certificaciones adicionales que se encuentran en las Secciones XI a XXVIII. Complete la parte correspondiente de este formulario donde certifica que cumple con las condiciones del estado indicado en la línea 5 (como se define en los artículos 1.1471-5 o 1.1471-6 de las Regulaciones). Complete la parte requerida de este formulario antes de firmarlo y entregarlo al retenedor.*

### **Instituciones financieras extranjeras alcanzadas por acuerdos intergubernamentales y organizaciones relacionadas**

Una institución financiera extranjera que reporta y reside en una jurisdicción alcanzada por un acuerdo intergubernamental Modelo 1, o que se encuentra regulada por sus leyes, debería marcar el casillero "Institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta". Una institución financiera extranjera que reporta y reside en una jurisdicción alcanzada por un acuerdo intergubernamental Modelo 2, o que se encuentra regulada por sus leyes, debería marcar el casillero "Institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta". Si usted es una IFE registrada y considerada en regla según un IGA vigente, debe marcar la opción "IFE que no reporta un IGA" en vez de "IFE registrada y considerada en regla" y brindar su GIIN.

**Instrucciones para el formulario W-8IMY (Rev. 6-2017)**

Consulte las instrucciones específicas de la Sección XIX. En general, si usted es una institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental según un acuerdo intergubernamental vigente, debe marcar la opción "Institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental" incluso si cumple con los requisitos para una condición considerada en regla en virtud de las regulaciones del capítulo 4. En dicho caso, tampoco necesita marcar su condición aplicable en virtud de las regulaciones, sino que debería brindar su GIIN en la línea 9. Sin embargo, una IFE documentada por el titular que es tratada como una IFE que no reporta IGA conforme a un IGA aplicable debe marcar "IFE documentada por el titular" y completar la Sección XI. Una IFE que está relacionada con una institución financiera extranjera que reporta acuerdo intergubernamental y que se considera una IFE no participante en su país de residencia debería marcar IFE no participante en la línea 5. Una IFE que está relacionada con una institución financiera extranjera que reporta acuerdo intergubernamental y que es una IFE participante, una IFE que se considera en regla, o un beneficiario efectivo exento en virtud de las regulaciones del S. Tesoro de EE. UU. o un IGA aplicable debería marcar el casillero correspondiente según su condición del capítulo 4 en lugar del casillero para IFE no participante.

Si usted es una IFE en una jurisdicción que se considera que posee un IGA en efecto, no debería marcar "IFE participante", sino marcar "IFE Modelo 1 que se reporta" o "IFE Modelo 2 que se reporta", según corresponda.

Ingrese a [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx) para obtener una lista de las jurisdicciones que se considera que tienen un acuerdo intergubernamental vigente.

**Línea 6.** Ingrese la dirección permanente de la organización que figura en la línea 1. Su domicilio de residencia permanente es la dirección en el país donde solicita ser residente a los efectos del impuesto a la renta de ese país. No declare el domicilio de una institución financiera (más que el suyo), una oficina postal o un domicilio empleado únicamente con fines postales, a menos que dicho domicilio sea el único domicilio permanente que utiliza y aparezca en sus documentos institucionales (es decir, su domicilio registrado). Si no posee residencia fiscal en ningún país, su residencia permanente será el lugar donde se encuentra su casa matriz.

**Línea 7.** Ingrese su dirección postal únicamente si difiere de la dirección consignada en la línea 6.

**Línea 8.** Debe proporcionar un número de identificación del empleador (en inglés, EIN) si usted es una sucursal estadounidense o una institución financiera del territorio, una partnership de nivel superior que es un ECI asignado como socio en una partnership, o un fideicomiso garante extranjero que es un ECI asignado como socio.

Si usted actúa como intermediario calificado (incluido un QDD), partnership extranjera de retención o fideicomiso extranjero de retención, marque el casillero correspondiente e ingrese el EIN que se le emitió en dicha capacidad (su "QI-EIN", "WP-EIN" o "WT-EIN"). Si no actúa en esa capacidad, debe utilizar su número de identificación tributaria estadounidense (en inglés, TIN), si tuviera, que no sea su QI-EIN, WP-EIN o WT-EIN.

Generalmente, no se requiere que un intermediario no calificado, una partnership extranjera que no retiene o un fideicomiso simple o garante extranjero que no retiene proporcione un TIN de EE. UU. Sin embargo, un QSL que proporciona este formulario con respecto a un dividendo sustituto de fuentes estadounidenses debe proporcionar un EIN (incluido un QI-EIN si el QSL es un QI).

**Línea 9.** Si usted es una IFE participante (incluida una IFE Modelo 2 que reporta), una IFE registrada considerada en regla (incluida una IFE Modelo 1 que reporta y una IFE patrocinada descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(F) de las Regulaciones), una INFE que reporta en forma directa (incluida una INFE que reporta en forma directa patrocinada), o un fiduciario de un fideicomiso documentado por fiduciarios que es una persona extranjera, debe ingresar su GIIN (según su país de residencia) en la línea 9. Si usted es fiduciario de un fideicomiso documentado y es una persona extranjera, debería proporcionar el GIIN que recibió cuando se registró como IFE participante o IFE Modelo 1 que reporta. Además, debe proporcionar su GIIN en la línea 9 si usted es una IFE que no reporta IGA que es (1) tratada como registrada y en regla en virtud del Anexo II para una IGA Modelo 2 correspondiente; o (2) una IFE registrada y considerada en regla en virtud de la sección 1.1471-5(f)(1) de las Regulaciones.

Si usted es un QI en calidad de QDD, debe proporcionar su GIIN en la línea 9, si es que tiene uno.

Si usted es una IFE certificada y considerada en regla descrita en la Sección XIV de este formulario, indique el GIIN de su entidad patrocinante en la línea 9.



*Si usted está registrándose ante el IRS como una IFE participante, una IFE considerada en regla (incluida una IFE patrocinada), una IFE Modelo 1 que reporta, una IFE Modelo 2 que reporta, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada, o una IFE que no reporta un IGA pero no ha recibido un GIIN, puede completar esta línea escribiendo "solicitado". Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un plazo de 90 días.*

Si usted es una organización no considerada que completó la Sección I, no ingrese su GIIN en la línea 9. En su lugar, ingréselo en la línea 13.

**Línea 10.** Usted o un retenedor puede utilizar esta línea para incluir cualquier información de referencia que sea útil para que el retenedor desempeñe sus obligaciones de generación de informes y retención. Por ejemplo, un retenedor a quien se le requiere asociar el formulario W-8BEN o el formulario W-8BEN-E con este formulario W-8IMY, puede usar la línea 10 para colocar un número o código de referencia que aclarará la asociación.

## Sección II: organización no considerada o sucursal que recibe el pago

Complete la Sección II para una organización no considerada que posee su propio GIIN y está recibiendo un pago que puede retenerse, o para una sucursal (incluida una sucursal que sea una organización no considerada y que no tenga un GIIN) que opera en una jurisdicción que no es el país de residencia indicado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos

que ABC Co., que es una institución financiera extranjera participante que reside en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción de acuerdo intergubernamental Modelo 1) y la sucursal es considerada una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta en los términos del acuerdo intergubernamental Modelo 1 del País B. ABC Co. no debe ingresar su número de identificación del intermediario global en la línea 9, y la sucursal del País B debe completar esta Sección II identificándose como una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, y consignando su GIIN en la línea 13. Si la sucursal del País B que recibe el pago es una organización no considerada, se le podrá requerir que suministre su razón social en la línea 3.



*Si la organización no considerada que recibe un pago que se puede retener posee su propio GIIN, debería completarse la Sección II independientemente de si se encuentra en el mismo país que el único propietario identificado en la Sección I.*

Si posee múltiples sucursales/organizaciones no consideradas que reciben pagos del mismo retenedor y la información en la Parte I es la misma para cada sucursal/organización no considerada que recibirá pagos, usted puede proporcionar (y un retenedor puede aceptar) un único Formulario W-8IMY con un cronograma adjunto que incluya toda la información de la Parte II para cada sucursal/organización no considerada, en lugar de Formularios W-8IMY separados para identificar a cada sucursal que recibe pagos asociados con el formulario. También debe brindarle al retenedor información suficiente como para asociar los pagos con cada sucursal/organización no considerada.

Si usted es un QDD que trabaja en casa o un QI y tiene una o más sucursales de QDD, no complete la Sección II para ninguna sucursal que actúe en calidad de QDD. En su lugar, proporcione información relevante de la sucursal que, de otra manera, hubiera proporcionado en la Sección II (incluida la información requerida a efectos del capítulo 4, según se requiera) en su declaración de retención.

**Línea 11.** Marque el único casillero que corresponda. Si ningún casillero corresponde a la organización no considerada, no es necesario que complete la Sección II. Si marca IFE Modelo 1 que reporta, IFE Modelo 2 que reporta o IFE participante, debe completar la línea 13. Si usted es una sucursal de una IFE que reporta un IGA que no puede cumplir con los requisitos de un IGA aplicable o las regulaciones conforme al capítulo 4, debe marcar Sucursal tratada como IFE no participante. Si usted es un QI en calidad de INFE y un retenedor le solicita su condición del capítulo 4, puede brindar una declaración que certifique su condición del capítulo 4 como INFE.

**Línea 12.** Ingrese la dirección de la sucursal u organización no considerada.

**Línea 13.** Si usted es una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, o una institución financiera extranjera participante, debe ingresar en la línea 13 el GIIN de la sucursal que recibe el pago. Si usted es una organización no considerada que completó la línea 3 de la Sección I de este formulario, y recibe pagos vinculados con él, ingrese su GIIN. No ingrese su GIIN (si lo tiene) en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, no ingrese un GIIN en la línea 13.



*Si se encuentra en el proceso de registrar su sucursal con el IRS pero no recibió un GIIN, puede completar esta línea escribiendo "solicitado". Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un plazo de 90 días.*

## Certificación de condición del capítulo 3: secciones III a VIII

Usted solo debería completar una parte desde la III a la VIII. Generalmente, si actúa en múltiples capacidades, debería proporcionar Formularios W-8IMY separados para cada capacidad. Por ejemplo, si actúa como intermediario calificado para una cuenta, pero como un intermediario no calificado para otra cuenta, proporcione un Formulario W-8IMY en calidad de intermediario calificado y un formulario W-8IMY separado en calidad de intermediario no calificado.

Sin embargo, usted puede proporcionar un único Formulario W-8IMY que cubra más de una categoría de QI, siempre que identifique correctamente las cuentas y/o transacciones, según corresponda, en una declaración de retención. Por ejemplo, si usted es un QI que actúa tanto como QI como QDD, puede proporcionar un solo Formulario W-8IMY con una declaración de retención que designe cada tipo de cuenta o transacción.

### Sección III: intermediario calificado

Marque el casillero 14 si usted es un intermediario calificado (en inglés, QI) (ya sea que asuma o no responsabilidad primaria de retención) para los pagos para los cuales proporciona este formulario. Al marcar el casillero, certifica todas las declaraciones aplicables incluidas en la línea 14. Consulte el acuerdo de QI para conocer la definición de "cuenta" a efectos de la Sección III.

Complete la línea 15 solo si actúa en calidad de QI que no es un QDD. En la medida que sea un QI en calidad de QDD, consulte las instrucciones en la línea 16.

Marque el casillero 15a si asumió responsabilidad primaria de retención en virtud de los capítulos 3 y 4 con respecto a la(s) cuenta(s). Este casillero se puede marcar independientemente de qué casilleros marque para los puntos 15b a 15f para cualquier cuenta identificada en una declaración de retención.

Marque el casillero 15b si asumió responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del formulario 1099 con respecto a las cuentas identificadas en una declaración de retención asociada con este formulario o si usted es una IFE participante o IFE registrada considerada en regla que cumpla con los requisitos para reportar solo en virtud de las secciones 1.6049-4(c)(4)(i) y (c)(4)(ii) de las Regulaciones. Para las cuentas para las que marca este casillero 15b, no debería marcar los casilleros 15c a 15f.



*Si marcó los casilleros 15a y 15b con respecto a cualquier cuenta, no tiene que proporcionar una declaración de retención para pagos realizados a esas cuentas.*

Marque el casillero 15c si no asumió responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del formulario 1099. Si marcó el casillero 15c, marque las certificaciones correspondientes en 15d o 15e.

Si está asignando cualquier parte del pago en una declaración de retención para un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses en lugar de brindar Formularios W-9, debe certificar marcando los casilleros 15d y/o 15e (según corresponda):

- para cada titular de cuenta incluido en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses que tienen una cuenta que usted mantiene, puede brindar este conjunto de cuentas personales en virtud de la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de las Regulaciones (incluido para pagos de ingresos que no son intereses para los cuales se requerirían informes conforme al capítulo 61 para una regla de coordinación similar a la provista en la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de las Regulaciones); y
- para un conjunto de cuentas personales con tasa de retención de beneficiarios estadounidenses que incluye titulares de cuenta de otro intermediario o entidad con transparencia financiera, usted ha obtenido u obtendrá documentación para establecer que el intermediario o la entidad con transparencia fiscal es una IFE participante, una IFE registrada considerada en regla o un intermediario calificado. Consulte los artículos 1.1471-3(d)(4) y 1.1471-3(e) de las Regulaciones para obtener más información sobre los requisitos para documentar dichas condiciones del capítulo 4.



*Un pago que está sujeto a retención del capítulo 3 o que debería estar sujeto a retención del capítulo 4 no puede incluirse en un conjunto de cuentas personales de beneficiarios estadounidenses descrito en la sección 1.6049-4(c)(4)(ii) de las Regulaciones.*

Aunque, como QU, obtiene certificados de retención o documentación correspondiente de propietarios beneficiarios o beneficiarios, como se especifica en su acuerdo de QI, no necesita adjuntar los certificados o la documentación a este formulario. Sin embargo, en la medida en que usted no haya asumido responsabilidad de retención primaria de informes o respaldo del formulario 1099 y no tenga permitido asignar el pago a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses conforme a la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de las Regulaciones, debe revelar los nombres de aquellos estadounidenses de los que recibe sumas registrables y que no son destinatarios exentos (como se define en la sección 1.6049-4(c)(4)(ii) de las Regulaciones o en los artículos 6041, 6042, 6045 o 6050N). Debería realizar esta divulgación al adjuntar al formulario W-8IMY los formularios W-9 (o formularios sustitutos) de personas que son destinatarios estadounidenses no exentos. Si no tiene un formulario W-9 para un beneficiario estadounidense no exento, debe adjuntar al formulario W-8IMY toda información que tenga respecto del nombre, domicilio y TIN de esa persona para que un retenedor reporte el pago.

Marque el casillero 15f para certificar que es un QI en calidad de QSL con respecto a todos los pagos asociados con este formulario que son dividendos sustitutos de fuentes estadounidenses realizados por una parte a una transacción de préstamo de valores (como se indica en el Aviso 2010-46) para pagos realizados antes del 1 de enero de 2018.

Marque la línea 15g para certificar que es un QI que asume responsabilidad primaria de retención en virtud del capítulo 3 y 4 y responsabilidad de retención primaria de informes y

respaldo del formulario 1099 con respecto a todos los pagos asociados con este formulario que son intereses de fuentes estadounidenses y pagos de intereses sustitutos, según esté permitido (y descrito) en el acuerdo de QI. Usted puede actuar en calidad de QI con respecto a dichos pagos de intereses sustitutos conforme al acuerdo de QI independientemente de si actúa en calidad de director o intermediario en relación con los pagos de intereses e intereses sustitutos que recibe y están asociados con este formulario.

**Línea 16a.** Marque el casillero en la línea 16a para certificar que cada QDD identificado en el formulario o en la declaración de retención que actúa como QDD cumple con los requisitos para actuar en calidad de QDD en la sección 1.1441-1(e)(6) de las Regulaciones y asume la responsabilidad principal de retención y generación de informes en virtud de los capítulos 3, 4 y 61, y la sección 3406 con respecto a posibles transacciones de la sección 871(m).



*Un QI que actúa en calidad de QDD debería proporcionar este Formulario W-8IMY solo para pagos con respecto a transacciones potenciales de la sección 871(m) y títulos subyacentes. Para certificar su condición extranjera para otros pagos de ingresos de fuentes estadounidenses de los cuales es beneficiario efectivo, consulte Quiénes deben presentar el Formulario W-8IMY, más arriba.*

**Línea 16b.** Marque el casillero para indicar su condición, incluso si es un QDD que es una organización no considerada que reclama beneficios del tratado. Si el QDD es una sucursal que no sea una organización no considerada (es decir, una sucursal que no es una entidad legal separada de su oficina doméstica), marque el casillero para indicar la condición de la organización identificada en la Sección I.

#### **Solicitud de aplicación de los beneficios del tratado.**

Si actúa como QDD, puede tener el derecho a solicitar la aplicación de los beneficios del tratado para ciertos pagos que están sujetos a retención que usted recibe en su capacidad principal (por ejemplo, pagos de intereses o pagos de dividendos a partir de 2018). Para realizar una solicitud de aplicación de los beneficios del tratado en dicho caso, puede proporcionar a su retenedor una declaración asociada con su Formulario W-8IMY que contenga la información requerida en la Sección III del Formulario W-8BEN-E, incluido (si corresponde) un reclamo del tratado por una entidad híbrida que sea una organización no considerada identificada en una declaración de retención de un QDD descrita en las instrucciones para la Sección I. Alternativamente, el Formulario W-8BEN-E se puede utilizar para este propósito.



*Si actúa en calidad de QDD y posee transparencia fiscal en la jurisdicción de su organización, no reclame beneficios del tratado como se indica en estas instrucciones. En su lugar, debe incluir certificados de retención o evidencia documentada de los propietarios que reclaman beneficios del tratado y proporcionar una asignación en la declaración de retención.*

**Sucursal de QDD de un estadounidense.** Si usted es una sucursal estadounidense de una persona estadounidense que actúa como QDD y recibe un pago que de otra forma estaría sujeto a retención, a excepción de la condición de la persona estadounidense como tal, puede asociar este Formulario W-8IMY con un Formulario W-9 de la persona estadounidense.

**Declaración de retención de un QI.** Como QI, usted debe proporcionar una declaración de retención para cada retenedor del cual recibe sumas registrables o pagos pasibles de retención si no asumió responsabilidad primaria de retención conforme al capítulo 3 y 4 con respecto al pago y, si recibe una suma registrable en nombre de un destinatario estadounidense no exento, no asumió responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del formulario 1099 por el pago. La declaración de retención se vuelve una parte integral del formulario W-8IMY y, por lo tanto, la declaración de certificación que firma en la Sección XXIX del formulario se aplica tanto a la declaración de retención como al formulario.

Una declaración de retención del QI debe:

- designar aquellas cuentas por las cuales usted actúa en calidad de QI;
- designar aquellas cuentas por las cuales usted asume responsabilidad primaria de retención e informes en virtud del capítulo 3 y 4 del Código;
- si corresponde, designar aquellas cuentas o pagos por los cuales usted actúa en calidad de QSL con respecto a cualquier dividiendo sustituto de fuentes estadounidenses; y
- brindar información para asignar el pago, según corresponda, a conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3, conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 u otros conjuntos de cuentas de beneficiarios autorizadas conforme a las regulaciones del capítulo 4. Consulte la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B)(2) de las Regulaciones.

**A efectos del capítulo 4.** Si usted es un QI y recibe un pago pasible de retención, debe proporcionar una declaración de retención que cumpla con los requisitos de una declaración de retención de IFE o declaración de retención del capítulo 4 (si usted no es una IFE), cuando usted no asume responsabilidad de retención primaria conforme al capítulo 3 y 4 y responsabilidad de retención de informes y respaldo del formulario 1099 por el pago.

Si usted es un QI en calidad de IFE, puede proporcionar una declaración de retención de IFE para asignar el pago a conjuntos de cuentas personales con tasa de retención (según corresponda) u otros conjuntos de cuentas de beneficiarios autorizados en una declaración de retención de IFE en virtud de las regulaciones del capítulo 4. Consulte la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B)(2) de las Regulaciones. Usted también puede proporcionar en la declaración de retención un único conjunto de cuentas de IFE no participantes, un único conjunto de cuentas de titulares de cuenta recalcitrantes suyas, u otro intermediario que sea una IFE participante o una IFE registrada considerada en regla y, si no asume responsabilidad de retención primaria de respaldo y del formulario 1099, un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses. Un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 puede incluir lo siguiente:

- si usted es una IFE Modelo 1 que reporta, un titular de cuenta que no está retenido en virtud del capítulo 3, del capítulo 4 o de la sección 3406 que reporta como cuenta estadounidense conforme al IGA Modelo 1 porque la cuenta posee datos de publicación estadounidenses y usted no ha obtenido la documentación correspondiente para tratar la cuenta como mantenida por otra persona que no sea estadounidense;

- si usted es una IFE Modelo 2 que reporta, un titular de cuenta que no está retenido en virtud del capítulo 3, del capítulo 4 o de la sección 3406 que reporta como titular de cuenta de una cuenta estadounidense sin consentimiento, según se describe en el IGA Modelo 2;
- si usted es un pagador no estadounidense (como se describe en la sección 1.6049-5(c)(5) de las Regulaciones) que es una IFE participante (incluida una IFE Modelo 2 que reporta), una IFE registrada considerada en regla o una IFE Modelo 1 que reporta, un titular de cuenta no retenido en virtud del capítulo 4 o de la sección 3406 a quien usted se reporta conforme al capítulo 4 o un IGA aplicable (incluido el TIN del titular de cuenta).

Una declaración de retención de IFE también debe identificar cada intermediario o entidad con transparencia fiscal que recibe un pago en nombre de un beneficiario e incluye la condición del capítulo 4 y el GIIN de dicha entidad (si corresponde), excluido cualquier intermediario o entidad con transparencia fiscal que sea titular de cuenta o titular de intereses en otro QI, WP o WT. Una declaración de retención de IFE de un QI puede combinar información del conjunto de cuentas personales con tasa de retención provisto por dicha entidad al QI con los conjuntos de cuentas personales con tasa de retención compuestos por cuentas que mantiene el QI.

Si usted es un QI que no es una IFE y que no asume responsabilidad de retención primaria conforme al capítulo 3 y 4 debe proporcionar, para un pago pasible de retención, una declaración de retención del capítulo 4 que contenga el nombre, la dirección, el TIN (si hubiere), el tipo de entidad (si corresponde) y la condición del capítulo 4 de cada beneficiario, el monto asignado a cada beneficiario, un certificado de retención válido u otra documentación suficiente como para establecer la condición del capítulo 4 del beneficiario. Sin embargo, una declaración de retención del capítulo 4 puede incluir información de conjuntos de cuentas para beneficiarios que son IFE no participantes y que mantienen cuentas suyas o tienen cuentas con un intermediario o una entidad con transparencia financiera que recibe el pago de usted. También puede proporcionar otro conjunto de cuentas de beneficiarios según esté permitido en las regulaciones del capítulo 4 para una declaración de retención del capítulo 4. Consulte la sección 1.1471-3(c)(3)(iii) (B) de las Regulaciones.

**A efectos del capítulo 3.** En el caso de una suma registrable que es un pago pasible de retención, cualquier parte del pago para el cual usted actúa en calidad de QI que no esté asignado a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 o un destinatario estadounidense no exento (incluido a efectos de retención de respaldo) debe asignarse al conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3 o al conjunto de destinatarios estadounidenses exentos, si no se requiere que se informe de forme separada. El conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3 puede establecerse mediante cualquier método razonable acordado entre usted y el retenedor. Por ejemplo, usted puede acordar establecer una cuenta separada para un único conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3 o puede acordar dividir un pago realizado a una única cuenta en partes asignables a cada conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3. Usted debe proporcionar la información sobre el conjunto de cuentas personales

con tasa de retención del capítulo 3 que se requiera para el retenedor, a fin de cumplir con sus obligaciones de retención e informes. Un retenedor puede solicitar cualquier información razonablemente necesaria para retener e informar pagos de forma correcta.

**Informes del formulario 1099.** Si usted no asume responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del formulario 1099, debe proporcionar información específica del beneficiario para cada titular de cuenta estadounidense que sea destinatario no exento [distinto a aquellos beneficiarios estadounidenses incluidos en el conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses —descrito en la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de las Regulaciones— o cuando se utiliza el procedimiento alternativo]. Los conjuntos de cuentas personales se basan en documentación válida que usted obtiene o, si un pago no se puede asociar de manera confiable con una documentación válida, las reglas de presunción aplicables.

**Ejemplo 1.** Un QI que es una IFE participante recibe un pago de \$ 100 de dividendos de fuentes estadounidenses en una cuenta para la que actúa en calidad de QI mantenida con el retenedor para los siguientes destinatarios:

- \$ 20 para NPFFI, una IFE no participante que es un titular de cuenta del QI;
- \$ 10 para cada uno en nombre de dos titulares de cuenta recalitrantes del QI (\$ 20 en total), cada uno con datos de publicación estadounidenses (como se indica en la sección 1.1441-7(b)(5) de las Regulaciones) asociado con la cuenta;
- \$ 5 para cada uno en nombre de A y B, titulares estadounidenses de cuentas individuales del QI que este último reporta como cuentas estadounidenses de acuerdo con sus obligaciones de informes del capítulo 4 como IFE participante (\$ 10 en total);
- \$ 10 en nombre de C, un beneficiario estadounidense exento que no es un estadounidense especificado y sí es un titular de cuenta indirecta del QI (quien es dueño del pago a través de una cuenta con otra IFE participante);
- \$ 20 en nombre de D, un beneficiario estadounidense no exento que es un estadounidense especificado y titular de cuenta indirecta del QI (quien es dueño del pago a través de una cuenta con una IFE certificada considerada en regla descrita en la sección 1.1471-5(f)(2) de las Regulaciones); y
- \$ 10 para cada uno en nombre de dos individuos extranjeros no residentes que son titulares de cuenta del QI, de los cuales a uno le pertenece el 15 % de la tasa de retención de acuerdo con un tratado de impuesto a la renta aplicable.

El pago de dividendos es tanto un pago pasible de retención conforme al capítulo 4 como una suma registrable conforme al capítulo 3. El QI asume responsabilidad primaria de retención e informes en virtud del capítulo 3 y 4, así como responsabilidad de retención primaria de informes y respaldo del formulario 1099. Como resultado, el QI no debe proporcionar una declaración de retención que asigne el pago a beneficiarios específicos o conjuntos de cuentas personales con tasa de retención. El QI proporcionará el formulario W-8IMY y marcará los casilleros 14, 15a y 15b.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos que el Ejemplo 1, salvo que el QI es un pagador no estadounidense de acuerdo con la sección 1.6049-5(c)(5) de las Regulaciones y no

asume responsabilidad de retención primaria de respaldo y del formulario 1099, pero reporta las cuentas de A y B como cuentas estadounidenses en virtud de la sección 1.1471-4(d) de las Regulaciones.

El QI debe proporcionar una declaración de retención asignando \$ 20 del pago a D, \$ 10 a C y \$ 10 al conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses. El QI no necesita asignar ninguna parte del pago específicamente a A o B, porque es un pagador no estadounidense que puede incluir a A y B en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses conforme al artículo 1.6049-4(c)(4)(i) de las Regulaciones. Para pagos realizados el 1 de abril de 2017 o posterior, consulte las instrucciones en la Sección IV de este formulario para cuando una declaración de retención incluye una asignación de un pago de un monto sujeto a retención del capítulo 3 que se realiza a un conjunto de beneficiarios estadounidenses. El QI también debe brindar un Formulario W-9 (o alternativamente, el nombre y TIN) para D. No se requiere un Formulario W-9 para C. El QI brindará el formulario W-8IMY y marcará los casilleros 14, 15a y 15d.

**Ejemplo 3.** Los hechos son los mismos que el Ejemplo 1, salvo que el QI es un pagador estadounidense y no asume responsabilidad de retención primaria de respaldo y del formulario 1099.

Debido a que el QI es un pagador estadounidense, no está permitido, según la sección 1.6049-4(c)(4)(i) y (iii) de las Regulaciones, incluir a A y B en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses. El QI debe proporcionar una declaración de retención donde asigne \$ 5 del pago a A, \$ 5 del pago a B, \$ 10 del pago a C y \$ 20 del pago a D, junto con los formularios W-9 (o el nombre y TIN) para A, B y D. El QI proporcionará el formulario W-8IMY y marcará los casilleros 14 y 15a.

**Ejemplo 4.** Los hechos son los mismos que el Ejemplo 1, salvo que el QI es un pagador no estadounidense y no asume responsabilidad primaria de retención de respaldo en virtud del capítulo 3 y 4. El QI tampoco asume responsabilidad de retención primaria de respaldo y del formulario 1099.

Si el QI no asume responsabilidad primaria de informes y retención conforme al capítulo 3 y 4, así como responsabilidades de retención primaria de informes y respaldo separado del formulario 1099, el QI brindará una declaración de retención de IFE con los siguientes conjuntos de cuentas:

- conjunto de cuentas de IFE no participantes: \$ 20 (que está sujeto a retención del capítulo 4);
- conjunto de cuentas de titulares de cuentas recalcitrantes: \$ 20 (que está sujeto a retención del capítulo 4 y que está agregado en un único conjunto de cuentas de titulares de cuenta recalcitrantes en lugar de cada clase descrita en la sección 1.1471-4(d)(6) de las Regulaciones);
- beneficiarios del conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4: \$ 10 (por la parte del pago asignable a A y B);
- Conjunto de cuentas personales con tasa del 30 % del capítulo 3: \$10; Conjunto de cuentas personales con tasa del 15 % del capítulo 3: \$10; y
- conjunto de cuentas personales con tasa del 0 %: \$ 10 (por la parte del pago asignable a C).

El QI también deberá asignar \$ 20 a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención separado para D, porque D es un destinatario estadounidense no exento que no puede incluirse en el conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses (porque la cuenta de D es mantenida por una IFE certificada considerada en regla). El QI proporcionará el formulario W-8IMY y marcará los casilleros 14, 15c y 15d.

**Procedimiento alternativo para destinatarios estadounidenses no exentos.**

Si es aprobado por el retenedor, usted puede establecer lo siguiente:

- Un único conjunto de cuentas (no sujeto a retención de respaldo) para todos los destinatarios estadounidenses no exentos para quienes usted proporcionó los formularios W-9 o que pueden incluirse en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses antes de que el retenedor realice cualquier pago. Alternativamente, puede incluir dichos destinatarios estadounidenses no exentos en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención cero que incluya destinatarios estadounidenses exentos y personas extranjeras exentas de retención para extranjeros no residentes, siempre que se cumplan todas las condiciones del procedimiento alternativo.
- Un conjunto de cuentas separado para todos los titulares de cuenta de destinatarios estadounidenses no exentos sujetos a retención de respaldo para los que usted no proporcionó los formularios W-9 antes de que el retenedor realice cualquier pago.

Si elige el procedimiento alternativo, debe proporcionar la información de asignación requerida por su acuerdo de retención de QI al retenedor antes del 15 de enero del año posterior al abono de los pagos. Si no brinda esta información, esto podría resultar en sanciones en virtud de los artículos 6721 y 6722 y la terminación de su acuerdo de retención con el IRS.



*La suma asignable a estos dos conjuntos de cuentas conforme al procedimiento alternativo excluye las sumas asignadas al conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses.*

**Actualización de la declaración.** Su declaración de retención se debe actualizar con la frecuencia necesaria para que el retenedor pueda retener la tasa correspondiente en cada pago y para reportar correctamente los ingresos al IRS. La información actualizada se vuelve una parte integral del formulario W-8IMY.

**Declaración de retención del QDD.** Además de la información requerida en una declaración de retención (si hubiera) que proporciona en su capacidad de QI, una declaración de retención de QDD debería (según corresponda) incluir lo siguiente para cada QDD:

- designar las cuentas para las cuales el QDD recibe equivalente en dividendos o pagos de dividendos con respecto a posibles transacciones de la sección 871(m) o títulos subyacentes (como se define en la sección 1.871-15(a) (15) de las Regulaciones), respetuosamente, como QDD;
- designar las cuentas para las cuales el QDD recibe equivalente en dividendos o pagos de dividendos con respecto a posibles transacciones de la sección 871(m) como QDD (y que no son títulos subyacentes) para las cuales no se requiere retención;

- designar las cuentas para las que el QDD recibe pagos con respecto a títulos subyacentes para los cuales se requiere la retención como QDD; e
- identificar la oficina doméstica o sucursal que es tratada como propietaria a efectos de impuesto a la renta estadounidense.

Si actúa en calidad de QDD que cumple con las condiciones descritas a continuación, debe indicar en su declaración de retención de QDD su número de identificación de contribuyente (TIN) emitido por la jurisdicción en la cual usted es un residente fiscal identificado en la línea 6, salvo que no haya recibido un TIN (incluido si la jurisdicción no emite TIN). Si no indica su TIN, debe proporcionar en su declaración de retención de QDD una explicación de por qué no recibió un TIN. Para esto, una explicación es una declaración de que no tiene la obligación legal de obtener un TIN en su jurisdicción de domicilio fiscal. No escriba "no corresponde". Si actúa en calidad de QDD, debe proporcionar su TIN o una explicación de por qué no emitió un TIN si:

- usted proporciona este formulario W-8IMY para documentarse como titular de cuenta (como se define en la sección 1.1471-5(a)(3) de las Regulaciones) respecto de una cuenta financiera (como se define en la sección 1.1471-5(b) de las Regulaciones) que mantiene en una oficina estadounidense de una institución financiera (incluida una sucursal estadounidense de una IFE);
- recibe una renta de fuente estadounidense registrable en un Formulario 1042-S asociado con este formulario; y
- este formulario es tratado como certificado de retención de un beneficiario efectivo en virtud de la sección 1.1441-1(e)(2)(i) de las Regulaciones.

## Sección IV: intermediario no calificado

Si proporciona el formulario W-8IMY como intermediario no calificado (en inglés, NQI), debe marcar el casillero 17a. Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 17a.



*Si debe proporcionar una condición del capítulo 4 en la línea 5 y actúa como intermediario para un pago pasible de retención, debe brindar su condición del capítulo 4 en la línea 5 o de otra forma permitida en estas instrucciones para evitar la retención a una tasa del capítulo 4 del 30 % que se aplica a cualquier pago pasible de retención que reciba del retenedor, independientemente de si marca el casillero 17b (salvo por la documentación provista con respecto a beneficiarios efectivos exentos).*

Marque el casillero 17b si utiliza este formulario para transmitir certificados de retención u otra documentación junto con una declaración de retención que cumpla con los requisitos de los capítulos 3 y 4 [incluso si proporciona información de conjunto de cuentas a efectos del capítulo 61, en virtud del procedimiento alternativo para destinatarios estadounidenses no exentos o los conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 (según corresponda) para un pago pasible de retención].

Marque el casillero 17c para certificar que está autorizado en virtud de la sección 1.6049-4(c)(4) de las Regulaciones para proporcionar un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses, para el cual se asigna un pago en una declaración de retención asociada con el formulario W-8IMY.

Marque el casillero 17d para certificar que actúa como QSL con respecto a las cuentas identificadas en esta línea o en una declaración de retención asociada con este formulario con respecto a un pago que es un dividendo sustituto de fuentes estadounidenses.

Si actúa en nombre de otro NQI o de una partnership extranjera o fideicomiso extranjero que no es una partnership extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención, debe adjuntar a su formulario W-8IMY el formulario W-8IMY de otro NQI, partnership extranjera o fideicomiso extranjero junto con los certificados de retención y demás documentación adjunta a ese formulario W-8IMY que se requieren, a efectos del capítulo 3 y 4.

**Declaración de retención de un NQI.** Si usted es un NQI debe proporcionar una declaración de retención y documentación correspondiente para obtener tasas reducidas de retención para sus clientes conforme al capítulo 3 y 61, y para evitar ciertas responsabilidades de informes. Sin embargo, lea el párrafo a continuación que describe una declaración de retención de NQI a efectos del capítulo 4 para saber cuándo un NQI puede proporcionar un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses sin dicha documentación. La declaración de retención debe presentarse antes de un pago y se vuelve una parte integral del formulario W-8IMY y, por lo tanto, la declaración de certificación que firma en la Sección XXIX del formulario se aplica tanto a la declaración de retención como al formulario.

**A efectos del capítulo 4.** Si usted es un NQI que es una IFE participante o IFE registrada y en regla y recibe un pago pasible de retención, debe proporcionar una declaración de retención que cumpla con los requisitos de una declaración de retención de IFE o declaración de retención a efectos del capítulo 4.

Una declaración de retención de IFE puede asignar el pago a conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 (según corresponda), incluido un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 para IFE no participantes, titulares de cuenta recalcitrantes (en cada clase de titulares de cuenta descritos en la sección 1.1471-4(d)(6)(i) de las Regulaciones), u otro conjunto de cuentas de beneficiarios permitido en una declaración de retención de IFE en virtud de las regulaciones del capítulo 3 o 4 (consulte los artículos 1.1471-3(c)(3)(iii)(B) y 1.1441-1(e)(3)(iv)(C) de las Regulaciones) y, para una IFE participante (incluida una IFE Modelo 2 que reporta) o una IFE registrada considerada en regla (incluida una IFE Modelo 1 que reporta), beneficiarios estadounidenses. Sin embargo, si usted es un NQI puede asignar una parte de la suma registrable (independientemente de si el pago es pasible de retención) a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses cuando cumple con los requisitos para brindar dicho conjunto de cuentas [incluido el requisito para certificar su condición como IFE participante (que incluye una IFE Modelo 2 que reporta) o una IFE registrada considerada en regla (que incluye una IFE Modelo 1 que reporta)]. La declaración de retención también debe identificar a cada intermediario o entidad con transparencia fiscal que recibe un pago (excluido cualquier intermediario o entidad con transparencia fiscal que sea titular de cuenta o titular de intereses en un QI, WP o WT), la condición del capítulo 4 y el GIN de dicha entidad

(si corresponde), y los conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 con aquella entidad que recibe el pago.

Una declaración de retención del capítulo 4 debe contener el nombre, el domicilio, el TIN (si hubiere), el tipo de entidad, la condición del capítulo 4 de cada beneficiario, la suma asignada a cada beneficiario, y un certificado de retención válido u otra documentación que alcance para establecer la condición del capítulo 4 de cada beneficiario. Sin embargo, una declaración de retención del capítulo 4, en cambio, puede incluir información de conjuntos de cuentas para beneficiarios que son IFE no participantes u otro conjunto de cuentas de beneficiarios, según esté permitido en las regulaciones del capítulo 4 para una declaración de retención del capítulo 4. La declaración de retención también debe identificar a cada intermediario o entidad con transparencia fiscal que recibe un pago (excluido cualquier intermediario o entidad con transparencia fiscal que sea titular de cuenta o titular de intereses en un QI, WP o WT), la condición del capítulo 4 y el GIN de dicha entidad (si corresponde), y los conjuntos de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 con aquella entidad que recibe el pago.



*Un pago que está sujeto a retención del capítulo 3 o que debería estar sujeto a retención del capítulo 4 no debería incluirse en un conjunto de cuentas personales de beneficiarios estadounidenses descrito en la sección 1.6049-4(c)(4)(ii) de las Regulaciones. Para pagos realizados el 1 de abril de 2017 o posterior, una asignación de un pago de un monto sujeto a retención del capítulo 3 para un conjunto de cuentas de beneficiarios estadounidenses con tasa de retención debe identificar a los beneficiarios como se indica en la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B)(2) de las Regulaciones.*

**A efectos del capítulo 3 y 61.** A efectos de los capítulos 3 y 61, en el caso de una suma registrable que también es un pago pasible de retención, la declaración de retención debería asignar solo la parte del pago que no fue asignada a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 o un conjunto de cuentas descrito en la sección 1.1441-1(e)(3)(iv)(C) de las Regulaciones, o a un beneficiario identificado en la declaración de retención, a quien se le aplicó la retención en virtud del capítulo 4. La declaración de retención generalmente debe incluir la siguiente información.

- Incluir el nombre, el domicilio, el TIN estadounidense (si hubiere), la condición del capítulo 4 (para un extranjero que recibe un pago pasible de retención) y el tipo de documentación (comprobantes, formulario W-9 o tipo de formulario W-8) para cada persona para la cual se haya recibido documentación, y declarar si esa persona es un destinatario estadounidense exento, un destinatario estadounidense no exento o un extranjero. La declaración debe indicar si un extranjero es un beneficiario efectivo o un intermediario, una entidad con transparencia fiscal, una sucursal estadounidense o una institución financiera del territorio y el tipo de destinatario, según los códigos de destinatarios indicados en el formulario 1042-S.
- Asignar cada pago por tipo de renta a todos los beneficiarios a quienes se les ha brindado documentación. El tipo de renta se basa en los códigos de ingresos indicados en el formulario 1042-S (o, si corresponde, las categorías de ingresos del formulario 1099). Si un beneficiario recibe ingresos mediante otro NQI, entidad con transparencia financiera

o sucursal estadounidense en calidad de intermediario, el certificado de retención también debe indicar el nombre, el domicilio, el TIN estadounidense (si se conoce) y, para un pago pasible de retención, la condición del capítulo 4 (si se requiere) y el GIN (si corresponde) del otro NQI o sucursal estadounidense de la cual el beneficiario recibe directamente el pago, o la entidad con transparencia fiscal en la que el beneficiario posee intereses con titularidad directa. Si otro NQI, entidad con transparencia fiscal o sucursal estadounidense no asigna un pago, usted debe proporcionar, para ese pago, el nombre del NQI, de la entidad con transparencia fiscal o de la sucursal estadounidense que no asignó el pago.

- Si un beneficiario se identifica como extranjero, especifique la tasa de retención conforme al capítulo 3 a la cual está sujeto el beneficiario, el país de residencia del beneficiario y, si se solicita una tasa de retención reducida, la base para esa tasa reducida (por ejemplo, beneficio del tratado, interés procedente de los valores de inversión o exención en virtud de la sección 501(c)(3), 892 o 895). La declaración también debe incluir en TIN estadounidense o extranjero (si se requiere) y, si el beneficiario efectivo no es un individuo y solicita beneficios del tratado, declarar si la limitación de los beneficios y las declaraciones del artículo 894 han sido provistas por el beneficiario efectivo. Usted debe informar al retenedor a cuáles pagos se relacionan esas declaraciones.
- Incluir cualquier otra información que el retenedor solicite a fin de cumplir con sus obligaciones de retención e informes conforme a los capítulos 3 y 4 del Código y/o la responsabilidad de retención de informes y respaldo del formulario 1099.

**Procedimiento alternativo para NQI.** Para utilizar el procedimiento alternativo, debe informarle a su retenedor en la declaración de retención que está utilizando el procedimiento, y este debe aceptarlo.

Conforme a este procedimiento, usted debe proporcionarle al retenedor toda la información requerida en la declaración de retención y toda la documentación del beneficiario, a excepción la información de asignación específica de cada beneficiario, antes del pago de una suma registrable. Además, debe proporcionarle al retenedor información sobre el conjunto de cuentas personales con tasa de retención. La declaración de retención debe asignar cada beneficiario que no está sujeto a retención en virtud del capítulo 4 a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 3 antes del pago de una suma registrable. El conjunto de cuentas personales con tasa de retención del puede establecerse mediante cualquier método razonable acordado entre usted y el retenedor. Por ejemplo, usted puede acordar establecer una cuenta separada para un único conjunto de cuentas personales con tasa de retención o puede acordar dividir un pago realizado a una única cuenta en partes asignables a cada conjunto de cuentas personales con tasa de retención. Usted debe determinar conjuntos de cuentas personales con tasa de retención basado en documentación válida o, en la medida en que un pago no pueda asociarse de forma confiable con información válida, las reglas de presunción aplicables.

Usted debe proporcionarle al retenedor información suficiente para asignar la renta en cada conjunto de cuentas personales con tasa de retención a cada beneficiario (incluidos los destinatarios estadounidenses exentos) dentro del conjunto de cuentas antes del 31 de enero del año

posterior al pago. Si para el 31 de enero no brinda información sobre la asignación, si se requiere, para ningún conjunto de cuentas personales con tasa de retención, usted no puede utilizar este procedimiento para ningún pago realizado después de esa fecha para todos los conjuntos de cuentas personales con tasa de retención. Puede corregir el hecho de no proporcionar información sobre la asignación al presentarle la información al retenedor antes del 14 de febrero.

En caso de una suma registrable que también es un pago pasible de retención, usted puede incluir sumas asignables a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 (distinto a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses) y beneficiarios sujetos a retención del capítulo 4 para los que brindará información específica en un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del 30 % con beneficiarios sujetos a retención del capítulo 3 a una tasa del 30 %, y no puede aplicar de otra manera estas disposiciones para pagos realizados a destinatarios estadounidenses no exentos (independientemente de si el pago es un pago pasible de retención). Para la suma del pago asignable a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses, usted puede incluir dicha suma en el conjunto de cuentas personales con tasa de retención que está exento de retención (puede incluir dichos beneficiarios en un conjunto de cuentas exento, sin importar si el pago es un pago pasible de retención). Debe identificar antes del pago cada conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 al cual se le asignará una parte del pago, y también debe asignar para el 31 de enero la parte del pago de dicho conjunto de cuentas además de asignar el pago a cada otro beneficiario, según se describe en el párrafo anterior. Consulte la sección 1.1441-1(e)(3)(iv)(D) de las Regulaciones para obtener más información sobre los procedimientos alternativos de un NQI.

**Declaración de retención alternativa.** Si un retenedor acepta, en lugar de proporcionar una declaración de retención que contenga toda la información descrita anteriormente, debe brindar una declaración de retención alternativa. Solo puede utilizar una declaración de retención alternativa si le brinda al retenedor certificados de retención (y no evidencia documentada) de los propietarios beneficiarios del pago. No es necesario que la declaración de retención alternativa incluya información que ya se encuentra en los certificados de retención (incluido nombre, dirección, TIN, condición del capítulo 4 y GIIN), y no tiene que proporcionar la tasa de retención aplicable a cada beneficiario efectivo, siempre que el retenedor pueda determinar la tasa apropiada según los certificados de retención. Solo para una declaración de retención de un intermediario no calificado, la declaración de retención alternativa debe brindar información para asignar el pago a cada beneficiario y debe incluir cualquier otra información que el retenedor necesite para cumplir con sus obligaciones de retención e informes. También debe proporcionar una justificación sobre la declaración de retención alternativa de que la información en los certificados de retención no es inconsistente con cualquier otra información que tenga de la cuenta para el beneficiario efectivo aplicable para determinar la tasa de retención adecuada. Consulte la sección 1.1441-1T(e)(3)(iv)(C)(3) de las Regulaciones.

## Sección V: institución financiera del territorio

### Línea 18

Marque el casillero 18a para certificar que es una institución financiera (distinta a una entidad de inversión que tampoco es una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada) constituida u organizada en virtud de las leyes de una posesión de los Estados Unidos.

También debe marcar el casillero 18b o 18c. Marque el casillero 18b para certificar que aceptó ser tratado como estadounidense a efectos del capítulo 3 y 4 con respecto a los pagos asociados con este formulario W-8IMY. En este caso, será responsable de la retención y los informes del capítulo 3, la retención de respaldo del artículo 3406 y la retención, y los informes del capítulo 4 para cualquier pago que realice a personas de las que recibe una suma registrable o un pago pasible de retención. Si marca este casillero 18b, debe proporcionar un EIN en la línea 8.

Marque el casillero 18c para certificar que es una institución financiera del territorio que no ha aceptado ser tratada como estadounidense. Debe certificar que está enviando certificados de retención u otra documentación para personas de las que recibe un pago (como se requiere a efectos del capítulo 3, capítulo 61 y artículo 3406 y, en caso de un pago pasible de retención, a efectos de retención e informes del capítulo 4). También debe certificar que ha proporcionado o proporcionará una declaración de retención (según se requiera) con la información solicitada en una declaración de retención de NQI.



*Una entidad del territorio que es una entidad con transparencia fiscal pero no es una IF del territorio no puede completar esta Sección V y acepta ser tratada como estadounidense. En su lugar, complete la Sección IV o Sección VIII, según corresponda.*

## Sección VI: ciertas sucursales estadounidenses

### Línea 19

Marque el casillero 19a para certificar que es una sucursal estadounidense descrita en la sección 1.1441-1(b)(2)(iv) de las Regulaciones que recibe ingresos que no están efectivamente vinculados con la conducta de un comercio o negocio de los Estados Unidos.

También debe marcar el casillero 19b o 19c. Marque el casillero 19b para certificar que es una sucursal estadounidense de un banco extranjero o una compañía de seguros descrita en esta certificación que ha aceptado, junto con el retenedor, ser tratada como persona estadounidense con respecto a los pagos asociados con este Formulario W-8IMY. En dicho caso, será responsable de la retención y los informes del capítulo 3, la retención de respaldo del artículo 3406, la retención y los informes del capítulo 4 para cualquier pago que realice a personas de las que recibe un pago pasible de retención (incluida cualquiera de sus sucursales tratadas como NPFFI), y será tratado como pagador estadounidense a efectos del capítulo 61. Debe proporcionar su EIN en la línea 8. No necesita indicar una condición del capítulo 4 en la línea 5 ni un GIIN en la línea 9.

Marque el casillero 19c para certificar que es una sucursal estadounidense que no tiene acuerdo con el retenedor para ser tratada como persona estadounidense. Usted debe certificar que envía certificados de retención u otra documentación para personas de las cuales recibe el pago. También debe certificar que ha proporcionado o proporcionará una declaración de retención (según se requiera) con la información solicitada en una declaración de retención de NQI. Para pagos realizados el 1 de julio de 2017 o posterior, también marque el casillero 19c para certificar que, cuando recibe un pago pasible de retención asociado con este formulario, está aplicando las reglas establecidas en la sección 1.1471-4(d)(2)(iii)(C) de las Regulaciones. También debe brindar su EIN en la línea 8, pero no necesita incluir una condición del capítulo 4 en la Parte I, línea 5 o un GIIN en la línea 9. Si no puede realizar esta certificación, no puede completar esta parte y, en su lugar, debe marcar el casillero en la línea 5 que indica que es una IFE no participante.

## Sección VII: partnership extranjera de retención (en inglés, WP) o fideicomiso extranjero de retención (en inglés, WT)

Marque el casillero 20 si usted es un WP o WT y recibe el pago en nombre de sus socios, beneficiarios o propietarios.

Si actúa como WP o WT, debe asumir responsabilidad primaria de informes y retención conforme al capítulo 3 y 4 para todos los pagos que se le realizan para sus socios, beneficiarios o titulares. Por lo tanto, no es necesario que proporcione información al retenedor con respecto a cada cuota distributiva del pago de cada socio, beneficiario o titular, ni la información para que el retenedor reporte en virtud del artículo 1472 (si se requiere de otra forma). Si usted también recibe pagos del mismo retenedor para personas que no son sus socios, beneficiarios o titulares, debe proporcionar un formulario W-8IMY separado para esos pagos. Si recibe un pago pasible de retención, debe indicar su condición del capítulo 4 en la línea 5 y brindar su GIIN (si corresponde).

## Sección VIII: partnership, fideicomiso simple o fideicomiso garante extranjero que no retiene

Marque el casillero 21a si es una partnership extranjera o un fideicomiso simple o garante extranjero que no sea una WP o un WT. Marque el casillero 21b si es una partnership extranjera o un fideicomiso garante extranjero que presenta este formulario a efectos del artículo 1446. Si es una partnership o un fideicomiso garante extranjero que recibe pagos de sumas registrables y proporciona este formulario a efectos del artículo 1446, debe marcar ambos casilleros. Al marcar cualquier casillero, certifica todas las declaraciones aplicables del formulario.

**Nota:** si recibe ingresos verdaderamente relacionados con un comercio o empresa en los Estados Unidos, brinde el formulario W-8ECI (en lugar del formulario W-8IMY). Si no recibe los ingresos en nombre de sus socios, beneficiarios o titulares, no complete la Sección VIII. Si es una entidad híbrida que reclama los beneficios del tratado, proporcione el formulario W-8BEN-E. Sin embargo, si usted recibe un pago pasible de retención, también puede requerirse que

proporcione este formulario W-8IMY e indique su condición del capítulo 4 y la condición del capítulo 4 de cada uno de sus titulares. Consulte las instrucciones del formulario W-8BEN-E para obtener información sobre entidades híbridas que solicitan beneficios del tratado.

Si recibe un pago pasible de retención, debe indicar una condición del capítulo 4 en la línea 5, así como proporcionar su GIIN (si corresponde) y la información requerida para que el retenedor reporte en virtud del artículo 1472.

**Declaración de retención de partnership extranjera que no retiene o fideicomiso extranjero que no retiene.** Debe proporcionarle al retenedor una declaración de retención para obtener tasas de retención reducidas y la liberación de ciertas obligaciones de informes. La declaración de retención debe proporcionar la misma información que se requiere para una declaración de retención de NQI, incluida la información requerida respecto de un NQI, una partnership extranjera o un fideicomiso extranjero (que no sea un WP o WT) para el cual recibe un pago. La declaración de retención se vuelve una parte integral del formulario W-8IMY. Si es una IFE y asigna cualquier parte del pago a un conjunto de cuentas personales con tasa de retención del capítulo 4 de beneficiarios estadounidenses con respecto a cuentas que usted mantiene, debe cumplir con los requisitos de la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de las Regulaciones y certificar su condición en la Sección I, línea 5 como IFE participante, IFE registrada considerada en regla, IFE Modelo 1 que reporta o IFE Modelo 2 que reporta. Al brindar una declaración de retención donde se realiza dicha asignación con este formulario, certifica que cumple con los requisitos detallados anteriormente sobre la declaración de retención de un NQI.

**Sociedades y fideicomisos extranjeros que presentan el formulario W-8IMY a efectos del artículo 1446.** En general, una partnership debe retener conforme al artículo 1446 sobre la renta imponible efectivamente vinculada (en inglés, ECTI) asignable a un socio extranjero. Una partnership de nivel superior (en inglés, UTP) extranjera que es socia de una partnership de nivel inferior (en inglés, LTP) debería proporcionarle a la LTP el formulario W-8IMY y la documentación suficiente para que la LTP determine la condición de socio indirecto para quien los ECTI son asignables (buscando a través de UTP extranjeras adicionales, si corresponde) y para que determine la cuota de dicho socio de los ECTI de la partnership de nivel inferior.

Un fideicomiso garante extranjero que es socio de una partnership debería proporcionarle el formulario W-8IMY a la partnership junto con documentación e información respecto del garante u otro titular que alcance para asociar de forma confiable la parte de la cuota asignable del fideicomiso de los ECTI con el garante u otro titular.

Marque la línea 21b para certificar que es una partnership o un fideicomiso garante extranjero que presenta este formulario W-8IMY ante una partnership de nivel inferior a efectos del artículo 1446.



*Si proporciona este formulario W-8IMY únicamente a efectos de la sección 1446, generalmente no es necesario que indique una condición del capítulo 4 porque los artículos de la renta efectivamente vinculada no es un pago pasible de retención. Sin embargo, si no indica una condición del capítulo 4 y, luego, recibe un pago pasible de*

retención, también deberá proporcionar un formulario W-8IMY para indicar su condición del capítulo 4, sino la partnership de nivel inferior probablemente tenga que retener el pago. Usted puede indicar su condición del capítulo 4 en este formulario, incluso si no se le exige hacerlo.

## Certificación de condición del capítulo 4: partes IX a XXVIII

Debería completar solo la parte que certifica su condición del capítulo 4 (si se requiere). Identifique qué parte (si hay alguna) debe completar tomando como referencia el casillero que marcó en la línea 5.

### Sección IX: IFE no participante con beneficiarios efectivos exentos



*No es necesario que complete esta parte, salvo que sea una IFE no participante que brinda documentación en nombre de un beneficiario efectivo exento.*

Marque el casillero 22 para certificar que envía certificados de retención u otra documentación para beneficiarios efectivos exentos a efectos del capítulo 4, en cuyo nombre usted recibe un pago que es pasible de retención. Consulte la sección 1.1471-6 de las Regulaciones. También debe certificar que ha brindado o brindará una declaración de retención (según se requiera) que asigne una parte del pago a los beneficiarios efectivos exentos según se requiere en la sección 1.1471-3(d)(8)(ii) de las Regulaciones. La declaración de retención debe incluir el nombre, el domicilio, el TIN (si hubiere), el tipo de entidad y la condición del capítulo 4 de cada beneficiario efectivo exento en nombre del cual usted recibe el pago, la suma del pago asignable a cada beneficiario efectivo exento, un certificado de retención válido u otra documentación que alcance para establecer la condición del capítulo 4 de cada beneficiario efectivo exento en virtud de los requisitos del capítulo 4, y cualquier otra información que el retenedor solicite razonablemente a fin de cumplir con sus obligaciones del capítulo 4. Asimismo, la declaración de retención debe proporcionar toda la información requerida a efectos del capítulo 3 con respecto a cada beneficiario efectivo exento, si el pago es una suma sujeta a retención conforme al capítulo 3. La declaración de retención debe asignar el resto del pago que no está asignado a un beneficiario efectivo exento a usted.

### Sección X: institución financiera extranjera patrocinada

Si usted es una IFE patrocinada descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(F) de las Regulaciones, en la línea 23a, ingrese el nombre de la entidad patrocinante que ha aceptado cumplir con sus obligaciones de diligencia debida, informes y retención del capítulo 4 en su nombre. Debe proporcionar su GIIN en la línea 9.

Debe marcar el casillero correspondiente en la línea 23b o 23c para certificar que usted es una organización de inversión o una partnership extranjera controlada (dentro del significado de la sección 957(a)) y cumplir con los demás requisitos relevantes para esta clasificación.

### Sección XI: institución financiera extranjera documentada por el propietario



*Una IFE documentada por el propietario debería únicamente completar el formulario W-8IMY si es una entidad con transparencia fiscal que recibe una renta asignable a sus socios, titulares o beneficiarios. Una IFE documentada por el propietario no puede actuar en calidad de intermediaria con respecto a un pago pasible de retención.*

Debe marcar el casillero 24a para certificar que cumple con los requisitos para la condición de IFE documentada por el propietario y que brinda este formulario a una institución financiera estadounidense, IFE participante o IFE Modelo 1 que reporta que ha aceptado actuar como retenedor designado en relación con usted (consulte la sección 1.1471-5(f)(3) de las Regulaciones).

También debe marcar el casillero 24b o 24c. Marque el casillero 24b para certificar que ha entregado o entregará la documentación indicada en las certificaciones, lo cual incluye la declaración del propietario que se describe en esta línea 24b. Marque el casillero 24c para certificar que ha entregado o entregará la carta de un auditor (en virtud de la información que se solicita en la línea 24(b)) que cumple con los requisitos de esta línea.

### Sección XII: banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla

Debe marcar el casillero 25 para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición de banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla.

### Sección XIII: IFE certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente

Debe marcar el casillero 26 para certificar que cumple con todos los requisitos para IFE certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente.

### Sección XIV: vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla

En la línea 27a, ingrese el nombre de la entidad patrocinante que ha aceptado cumplir con sus obligaciones de diligencia debida, informes y retención del capítulo 4 en su nombre. También debe proporcionar el GIIN de la organización patrocinante en la línea 9.

Debe marcar el casillero 27b para certificar que cumple con los requisitos para una clasificación certificada considerada en regla como un vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla.

## Sección XV: entidad de inversión de deuda con vida limitada, certificada y considerada en regla

Debe marcar el casillero 28 para certificar que cumple con los requisitos para la condición de entidad de inversión de deuda con vida limitada, certificada y considerada en regla.

## Sección XVI: determinadas entidades de inversión que no poseen cuentas financieras

Debe marcar el casillero 29 para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición certificada y considerada en regla como entidad de inversión que no posee cuentas financieras.

## Sección XI: distribuidor restringido

Debe marcar el casillero 30a para certificar que cumple con los requisitos de la condición de distribuidor restringido.

También puede marcar el casillero 30b o 30c, según corresponda, para certificar que su contrato de distribución cumple con los requisitos de esta clasificación.

## Sección XVIII: banco central emisor extranjero

Debe marcar el casillero 31 para certificar que usted es un banco central emisor extranjero que actúa como intermediario y que es una entidad definida en la sección 1.1471-6 de las Regulaciones tratada como la titular beneficiaria del pago a efectos del capítulo 4 (aplicando la regla de la sección 1.1471-6(d)(4) de las Regulaciones). No puede ser tratado como un intermediario a efectos de la Sección XVIII si recibe el pago en conexión con una actividad comercial descrita en la sección 1.1471-6(h)(1) de las Regulaciones o si no recibe pagos sujetos a retención del capítulo 3.

## Sección XIX: institución financiera extranjera que no reporta acuerdo intergubernamental

Marque el casillero 32 para indicar que es tratado como IFE que no reporta IGA. Debe identificar el IGA ingresando el nombre de la jurisdicción que posee el IGA aplicable en efecto con Estados Unidos, e indicar si es un IGA Modelo 1 o Modelo 2. Usted también debe proporcionar al retenedor la categoría específica de la entidad descrita en el Anexo II del acuerdo intergubernamental que se aplique a su condición. Al proporcionar la categoría específica de la IFE descrita en el Anexo II, debería utilizar el lenguaje del Anexo II que describa mejor y con mayor detalle su condición en el IGA. Por ejemplo, indique "organización de inversión con total titularidad de propietarios beneficiarios exentos" en lugar de "beneficiario efectivo exento". Si usted es una institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental que solicita una condición considerada en regla en virtud de las regulaciones, en lugar de eso, debe indicar en esta línea bajo qué sección de las regulaciones califica.

Si usted es una institución financiera que no reporta en virtud de un acuerdo intergubernamental aplicable porque califica como una IFE documentada por el propietario de acuerdo con las regulaciones, no marque "Institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental". En lugar de ello, debe marcar "IFE documentada por el propietario" y completar la Sección X en lugar de esta Sección XII.

Consulte las instrucciones para la línea 9 para cuando se requiere un GILN para una IFE que no reporta IGA (incluido un fiduciario de un fideicomiso documentado que es una persona extranjera).

## Sección XX: planes de pensiones exentos

Debe marcar el casillero correspondiente para certificar que cumple con los requisitos de la condición de planes de pensiones exentos.



*Si no es una entidad con transparencia fiscal o si actúa como intermediario con respecto al pago a efectos del capítulo 3, no complete el formulario W-8IMY. Si usted es el beneficiario efectivo del pago y reclama una exención en virtud de los artículos 115(2), 892 u 895, así como la condición del beneficiario efectivo conforme al artículo 1.1471-6 de las Regulaciones, debería proporcionar el formulario W-8EXP. Si recibe pagos que no califican para una exención de impuestos legal, pero para los cuales reclama beneficios conforme a un tratado de impuesto a la renta aplicable, proporcione el formulario W-8BEN-E.*

## Sección XXI: entidad grupal no financiera exceptuada

Debe marcar el casillero 34 para certificar que cumple con los requisitos de la condición de entidad grupal no financiera exceptuada.

## Sección XXII: compañía no financiera, nueva y exceptuada

Debe marcar el casillero 35 para certificar que cumple con los requisitos de la condición de compañía no financiera, nueva y exceptuada. Usted además debe consignar la fecha de constitución o la fecha en que el Consejo aprobó una resolución (o medida equivalente) que aprueba una nueva línea comercial (que no puede ser la de una institución financiera o una institución no financiera extranjera pasiva).

## Sección XXIII: entidad grupal no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra

Debe marcar el casillero 36 para certificar que cumple con los requisitos de la condición de entidad grupal no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra. También debe proporcionar la fecha en que presentó su plan de liquidación, plan de reorganización, o pedido de quiebra.

## **Sección XXIV: institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa o institución no financiera extranjera filial de una corporación que cotiza en Bolsa**

Si usted es una institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa debe marcar el casillero 37a para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre del mercado de valores en el cual se comercializan sus acciones. Si usted es una institución no financiera extranjera que es miembro del mismo grupo afiliado expandido (como se describe en la sección 1.1471-5(i) de las Regulaciones) como organización estadounidense o extranjera que cotiza en bolsa debe marcar el casillero 37b para certificar que es una NFFE filial de una corporación que cotiza en bolsa, proporcionar el nombre de la organización que cotiza en bolsa, e identificar el mercado de valores en el cual se comercializan las acciones. Consulte el artículo 1.1472-1(c)(1)(i) de las Regulaciones para determinar si una entidad cotiza en Bolsa.

## **Sección XXV: institución no financiera extranjera de territorio exceptuado**

Debe marcar el casillero 38 para certificar que cumple con los requisitos de la condición de institución no financiera extranjera de territorio exceptuado. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) de las Regulaciones para conocer la definición de una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado.

## **Sección XXVI: institución no financiera extranjera activa**

Debe marcar el casillero 39 para certificar que cumple con los requisitos de la condición de institución no financiera extranjera activa.

## **Sección XXVII: institución no financiera extranjera pasiva**

Si usted es una NFFE pasiva, debe marcar el casillero 40 para certificar que no es una institución financiera (distintas a una entidad de inversión organizada en una posesión de los Estados Unidos). También usted debe certificar que ha proporcionado una declaración de retención asociada con el formulario W-8IMY en la medida que deba proporcionar una declaración de retención.

**Nota:** si usted sería una NFFE pasiva pero por el hecho de que es administrada por ciertos tipos de IFE (consulte la sección 1.1471-5(e)(4)(i)(B) de las Regulaciones), no debería completar la Sección XXVII porque se consideraría una institución financiera y no una NFFE pasiva.

## **Sección XXVIII: institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada**

Si usted es una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada, debe marcar el casillero 42 para certificar que no son instituciones financieras y que cumplen con todos los requisitos relevantes para esta clasificación.

Ingrese el nombre de la entidad patrocinante que figura en la línea 41.

## **Sección XXIX: certificación**

El formulario W-8IMY debe estar firmado y fechado por una persona autorizada a firmar una declaración bajo pena de perjurio en nombre de la persona cuyo nombre figura en el formulario. Al firmar el formulario W-8IMY, el representante, funcionario o agente autorizado también acepta proporcionar un nuevo formulario dentro de 30 días a partir de un cambio de las circunstancias (salvo que no se realicen futuros pagos al intermediario o a la entidad con transparencia fiscal por parte del retenedor, y que el solicitante no necesite un formulario actualizado a efectos del capítulo 4).

Un retenedor puede permitirle presentar este formulario con una firma electrónica. La firma electrónica debe indicar que el formulario se firmó electrónicamente por una persona autorizada para hacerlo (por ejemplo, con un sello con la fecha y hora y una declaración de que el formulario ha sido firmado electrónicamente). Solo ingresar su nombre en la línea de firma no es una firma electrónica.

## **Instrucciones especiales**

### **Entidades que brindan certificaciones conforme a un IGA aplicable (no complete la línea 5)**

Una IFE en una jurisdicción del IGA con la cual tiene una cuenta puede proporcionarle una certificación de condición conforme al capítulo 4, que no sea la que figura en las Secciones IX a XXVIII, a fin de cumplir los requisitos de debida diligencia que establece un acuerdo intergubernamental aplicable. En tal caso, usted puede adjuntar la certificación alternativa para este formulario W-8IMY en lugar de completar una certificación que, de otro modo, se requiera en las Secciones IX a XXVIII en tanto: (a) usted determine que la certificación refleja de manera precisa su condición conforme al capítulo 4 o a un IGA aplicable; y (b) el retenedor le proporcione una declaración por escrito en la cual conste que se otorgó la certificación a los efectos de cumplir con los requisitos de debida diligencia como IFE participante o una IFE registrada y considerada en regla, de conformidad con un IGA aplicable. Por ejemplo, la organización A establecida en el país A mantiene una cuenta con una IFE en el país B. El país B posee un IGA Modelo 1 en vigor. La IFE en el país B puede solicitarle a la organización A que brinde una certificación de la condición del capítulo 4 según los términos del IGA del país B, a fin de cumplir con los requisitos de debida diligencia y documentación en virtud del IGA del país B.

También puede presentar junto con este formulario una certificación del acuerdo intergubernamental aplicable si está declarando su condición a los fines del capítulo 4 y según las definiciones provistas en un acuerdo intergubernamental aplicable, y su certificación identifica la jurisdicción en la cual se considera que existe un acuerdo intergubernamental vigente, y describe su condición como institución no financiera extranjera o institución financiera extranjera, según lo establece el acuerdo intergubernamental en vigencia. Sin embargo, si determina su condición conforme a un IGA aplicable como una INFE, aún deberá determinar si usted es una INFE exceptuada en virtud de las Regulaciones a fin de completar este formulario, salvo que se le brinde una certificación alternativa por parte de una IFE indicada en el

párrafo anterior que cubra su certificación como INFE (como "INFE activa"), según se establezca en un IGA aplicable. Además, se le solicitará que cumpla con las condiciones de su condición conforme a la legislación de la jurisdicción del acuerdo intergubernamental si determina su condición en virtud de ese acuerdo intergubernamental. Si no puede proporcionar las certificaciones en las Secciones IX a XXVIII, no marque ningún casillero en la línea 5. Sin embargo, si determina su condición conforme a las definiciones del acuerdo intergubernamental, y puede certificar una condición de conformidad con el capítulo 4 que se incluya en este formulario, no necesitará proporcionar las certificaciones descritas en este párrafo, a menos que así lo requiera la institución financiera extranjera a quien le presenta este formulario.

Todas las certificaciones proporcionadas conforme a un acuerdo intergubernamental vigente continúan sujetas a la pena de perjurio y otras certificaciones realizadas en la Sección XXIX.

### **Organizaciones que proporcionan certificaciones alternativas o adicionales de conformidad con las normas**

Si califica para una condición que no se muestra en este formulario, usted podrá adjuntar las certificaciones aplicables a esa condición de otro formulario W-8 en el cual aparezcan las certificaciones pertinentes. Si las certificaciones aplicables no aparecen en ningún formulario W-8 (si, por ejemplo, las nuevas regulaciones contemplan una condición adicional y este formulario no ha sido actualizado), entonces puede brindar un documento adjunto que certifique que usted califica para la condición aplicable indicada en un artículo determinado de las Regulaciones. Incluya una cita a la disposición correspondiente en las Regulaciones. Toda certificación se transformará en una parte integral de este formulario W-8IMY y su declaración estará sujeta a la pena de perjurio junto con las otras certificaciones que se consignan en la Sección XXIX.

### **Notificación de la Ley sobre Reducción de Trámites.**

Solicitamos que la información que se consigna en este formulario cumpla con la legislación sobre impuestos internos de los Estados Unidos. Se le requiere brindar la información. Necesitamos asegurarnos de que cumpla con estas leyes y que nos permita calcular y recaudar el monto correcto del impuesto.

No se le pedirá que proporcione la información solicitada dentro de un formulario que esté sujeto a la Ley sobre Reducción de Trámites, a menos que el formulario muestre un número de control emitido por la OMB válido. Deberán conservarse los libros o registros vinculados con un formulario o sus instrucciones, en tanto sus contenidos puedan resultar pertinentes en la administración de cualquier ley sobre impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y su información son confidenciales, tal como lo establece el artículo 6103.

El tiempo necesario para completar y presentar este formulario dependerá de las circunstancias particulares. La carga estimada para contribuyentes comerciales que presentan este formulario se aprueba de acuerdo con el número de control de la OMB 1545-0123. La carga estimada

para todos los demás contribuyentes que presentan este formulario se muestra debajo. El tiempo promedio estimado es de: **Registros**, 11 horas y 43 minutos; **Aprenda acerca de la ley o el formulario**, 5 horas y 55 minutos; **Preparación del formulario**, 7 horas y 34 minutos.

Será un placer recibir sus comentarios sobre la exactitud de estas estimaciones de tiempo o las sugerencias que desee hacernos para simplificar este formulario. Puede enviarnos comentarios desde [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). Puede escribir al Servicio de impuestos internos, declaraciones de impuestos y publicaciones, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el formulario W-8IMY a esta oficina. Entrégueselo a su retenedor.